



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES
Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000	Miércoles 10 de mayo	Número 89

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 7 de abril del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

20003246/3482. — 13.395

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090044214692	METREGA S A	A08426587	BARCELONA	20.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401737013	F SEDANE	36502275	BARCELONA	26.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044261013	GESTION Y OBRAS LAS CRUCES	A06304323	DON BENITO	06.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044059583	TRANSASUA SDAD COOP LTDA	F48410328	BILBAO	15.09.1999	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090043953328	J GONZALEZ GROS	05278919	BILBAO	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043957413	M GARCIA	13280918	BILBAO	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090044259304	A ELORZA	14583412	BILBAO	04.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044245731	J SERRANO	08745966	BUSTURIA	12.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044208606	A URIARTE	78862166	IBARRANGELU	29.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043947936	J MARTINEZ	11929190	SANTURTZI	10.03.2000	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090044259614	MANUFACTURA EUROTEXTIL SA	A09110008	ARANDA DE DUERO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043949866	D JIMENEZ	29179140	ARANDA DE DUERO	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043943712	G CILLERUELO	13065536	BARBADILLO HERREROS	04.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043331196	G VALLEJO	13170813	BRIVIESCA	20.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043331184	G VALLEJO	13170813	BRIVIESCA	20.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044262789	HIDROVIAL S A	A09039264	BURGOS	16.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044230363	M MINGUEZ	12759753	BURGOS	20.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090043928966	J FERNANDEZ	13140382	BURGOS	10.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043928978	J FERNANDEZ	13140382	BURGOS	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044230995	J FERNANDEZ	13140382	BURGOS	10.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043960930	J LIZARRAGA	71265677	BURGOS	16.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043960941	J LIZARRAGA	71265677	BURGOS	16.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043924470	J JIMENEZ	71275411	BURGOS	12.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043952609	D LOPEZ	71276198	BURGOS	06.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044253600	J MATE	12909864	CELADA DEL CAMINO	10.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044254860	J MATE	12909864	CELADA DEL CAMINO	10.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401741697	J MILLAN	14376499	MELGAR FERNAMENTAL	29.02.2000	30.000	180,30		RD-13/92	050.
090044223711	L SANTA EUFEMIA	71265120	MELGAR FERNAMENTAL	18.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044098497	A HORNERO	71341900	MIRANDA DE EBRO	12.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044098515	A HORNERO	71341900	MIRANDA DE EBRO	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090044098503	A HORNERO	71341900	MIRANDA DE EBRO	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044258269	A PEÑA	45420787	PEÑARANDA DE DUERO	28.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044150501	J VILLAQUIRAN	71270162	VILLAVERDE MOGANA	12.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044222251	M FERNANDEZ	10201299	LA BAÑEZA	06.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
090044186313	J ANTUNEZ	09751370	LEON	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044225719	A MORENO	10045759	TORRE DEL BIERZO	14.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044250222	J SAN MARTIN	16539725	LOGROÑO	02.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401742197	J GONZALEZ	33320211	BARALLA	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044213237	R A B VEHICULOS ALQUILER S	B81162398	ALCOBENDAS	15.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401731321	M MORENO	00400941	ALCOBENDAS	07.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044240400	GOVERTRANS S L	B80458466	LAS ROZAS DE MADRID	25.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090044256273	TETECO SL	B80909666	LAS ROZAS DE MADRID	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044209740	G KASNIQI	X2640487H	MADRID	13.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044248471	G LAVIN	00681281	MADRID	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043949830	J BORJA	02261333	MADRID	29.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044220679	J CARNICERO	02625596	MADRID	23.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401748175	B ORTIZ	02647103	MADRID	05.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044200127	J MARTIN	02824266	MADRID	02.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044242250	S HORNEDO	05283025	MADRID	11.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044218648	S MORENO	05426037	MADRID	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044265687	J FERNANDEZ	30557928	MADRID	12.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043961271	J BALLESTER	35105872	MADRID	04.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044259547	D ACERO	51350892	MADRID	12.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044259535	D ACERO	51350892	MADRID	12.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044257770	H MARTIN	70236891	MADRID	12.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044226360	L CHAMORRO	08936412	MOSTOLES	16.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401740840	S ALMUIÑA	34945149	RIBADAVIA	21.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044231150	E SANTOS	71280286	HERRERA VALDECAÑAS	01.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044236020	CARMELO ROSALES S L	B34143826	PALENCIA	16.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044249300	D GONZALEZ	13921449	MOLLEDO	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401745370	E ARGOS	13727251	SANTANDER	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044227388	M LOPEZ DE LUZURIAGA	13776252	SANTANDER	15.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044273039	R GARCIA	20195408	SANTANDER	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044254914	B PERIANES	20206953	SANTANDER	16.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044255840	HENDAYA TRUCK S L	B20658464	IRUN	08.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044255839	HENDAYA TRUCK S L	B20658464	IRUN	08.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044212002	HERMANOS DE MIGUEL C B	E20354502	RENERIA	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043899000	J BLANCO	44906051	VALLADOLID	14.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044128222	J BLANCO	44906051	VALLADOLID	14.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044128234	J BLANCO	44906051	VALLADOLID	14.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044224570	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090044209520	C FERNANDEZ DE NOGRARO	16240813	VITORIA GASTEIZ	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044209600	R LOPEZ DE LANDACHE	16260940	VITORIA GASTEIZ	27.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 7 de abril del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200003286/3483. — 32.918

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044203499	C VILA	21631974	ALCOY	27.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044194802	J ZUBIAURRE	15954172	ALICANTE	14.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044210420	E LLAMAS	21986307	ELCHE	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401731047	E LLAMAS	21986307	ELCHE	02.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044141597	GESTION Y OBRAS LAS CRUCES	A06304323	DON BENITO	25.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401719928	J ELIZBURU	15385580	MATIENA ABADIÑO	30.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044108363	A GARCIA	14925795	BALMASEDA	08.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044195004	A CUESTA	22732509	BARAKALDO	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401738390	O CORUJO	22736992	BARAKALDO	10.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044145610	A CERON	44977948	BARAKALDO	21.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044180270	A ARANA	14948825	ALONSOTEGUI	11.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044217772	F GONZALEZ	11908671	BASAURI	01.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401735958	J COLLAZOS	24407919	BASAURI	09.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044165279	J CHUVILA	81008514	BILBAO	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044190833	TRANSPORTES VIANA S L	848287528	BILBAO	20.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044168748	T PRIETO	06535077	BILBAO	25.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044176216	M TEMIÑO	13048415	BILBAO	31.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043927251	C RUPEREZ	13157388	BILBAO	29.08.1999	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090044218144	A BIKANDI	14252250	BILBAO	21.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044246267	B REGULEZ	14562045	BILBAO	10.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090044245111	A ALONSO	14591373	BILBAO	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044189522	I ZALUMBIDE	14592628	BILBAO	03.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401738546	M MENDEZ	14941970	BILBAO	11.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044215155	A MARTINEZ	30551816	BILBAO	05.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044204212	A MARTINEZ	30551816	BILBAO	03.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401646111	S CANO	30551979	BILBAO	05.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043952300	I ORDOZGOITI	30562038	BILBAO	24.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401730808	I SAINZ DE LA MAZA	30618605	BILBAO	01.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044179709	J NARBAIZA	30678633	BILBAO	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044064621	J ARNEO	16040535	ALGORTA	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044108934	A IRAZABAL	78868060	ELORRIO	22.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401718559	J LARA	X1701761Z	ERANDIO	11.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043934796	M LOUZAO	14707576	ERANDIO	15.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044220874	I SETIEN	15386110	ERMUA	03.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044214126	J GARCES	16029052	GETXO	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044164147	J ESCUDERO	16215460	GETXO	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401739198	J LOPEZ	09266000	LAS ARENAS GETXO	13.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044245100	J EGUILLEOR	14554320	IGORRE	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044227571	J CONDADO	14397916	LEIOA	29.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401735168	M GUTIERREZ	13007615	LEMOIZ	05.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401735351	R GUTIERREZ	12189965	MUNGIA	06.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044177877	P MARTINEZ	11931742	SANTURTZI	08.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044245378	O JESUS DOMINGO PEREZ TEJID	E48700983	SESTAO	14.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044223073	F FERNANDEZ	20181914	SESTAO	13.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044120521	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	18.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044228812	E VELEDO DEL	30677550	ZALLA	27.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044207213	A VALDIVIA	72253909	ZALLA	28.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
090044159700	FERRALLAS PEROSANZ S A L	A09077454	ARANDA DE DUERO	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044172569	COPIADORAS DE ARANDA S L	80921832	ARANDA DE DUERO	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044124253	I MANRIQUE	13053069	ARANDA DE DUERO	24.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401737694	V SAN JUAN	45416815	ARANDA DE DUERO	04.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044221702	A BELLVER	11890087	BURGOS	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044157192	E GARCIA	12935678	BURGOS	04.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043539901	J GIL	13047347	BURGOS	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401721789	A RUIZ	13073402	BURGOS	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401738273	A OCA	13108589	BURGOS	06.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401735790	J ARRABAL	13110173	BURGOS	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043964119	J GABARRI	13112519	BURGOS	18.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401739137	I SAUCO	13114089	BURGOS	12.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401734929	R PEREZ	13114412	BURGOS	12.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044209039	R MARRON	13122588	BURGOS	06.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044132249	M ARROYO	13132616	BURGOS	15.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044198492	O UNZAGA	13144745	BURGOS	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044215234	P LUENGO	13149800	BURGOS	11.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090401738261	M FERNANDEZ	13294515	BURGOS	06.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044182551	M GUEMES	17132788	BURGOS	12.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
090043927720	P JIMENEZ	44914961	BURGOS	01.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044089629	I ROMAN	71272802	BURGOS	17.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044206750	J GRANADOS	71252162	HORNIA	05.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044028653	A GIBAJA	16233914	ARMENTIA	05.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044037241	M BARRIO	14560975	LAS ERAS	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044229180	A TORRE	44970946	MEDINA DE POMAR	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044216767	J RUIZ	29032853	ENTRAMBOSRIOS	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401718638	J CABERO	13289585	MIRANDA DE EBRO	11.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044212191	F CANO	13297804	MIRANDA DE EBRO	04.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044228680	G HERRERO	13303182	MIRANDA DE EBRO	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044197554	T HERNANDO	13054382	QUINTANA DEL PIDIO	13.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044221623	M ANDRES	13129063	QUINTANAR DE SIERRA	08.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044183877	C GARCIA	14396830	SALAS DE INFANTES	07.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044185060	K SERWE	X1570428B	URBEL DEL CASTILLO	17.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044216378	A CANEDO	11931116	PEÑALBA DE MANZANE	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090044124691	J RIOS	09274926	VALDELA TEJA	23.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044204601	M QUINTANILLA	13091049	PRADILLA DE HOZ AR	06.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044213183	J CRIADO	13090008	VILLALBA DE DUERO	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044107220	DICOBUR S L	809267758	VILLALBILLA BURGOS	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401740140	J MARTIN	13157399	VILLARCAYO	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043947328	M GUTIERREZ	30560748	VILLARCAYO	16.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044138306	S GONZALEZ	31848687	ALGECIRAS	20.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044136322	V SERRANO	70724984	ARGAMASILLA DE ALBA	03.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044196290	M RODRIGUEZ	72021888	MANZANARES	10.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401700816	I RODRIGUEZ	14888590	LAS PALMAS G C	25.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401723130	R CHARLES	43627803	OLOT	12.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401720141	M CASAS	34987720	PUIGCERDA	05.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044197840	F ROMERO	23797278	ALMUÑECAR	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044220060	J LOR	18412094	HUESCA	28.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
090401735697	J MATANZA	09408136	LEON	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044143818	J HUERGA	09704794	LEON	12.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044104163	J HUERGA	09704794	LEON	12.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401734530	C GARCIA	10067033	SANCEDO	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401730729	J MUÑOZ	13304716	HARO	30.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401724882	F ORTIZ	16494080	LOGROÑO	31.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044184535	M OLARTE	16560357	LOGROÑO	01.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044214655	P PRADOS	16574161	LOGROÑO	15.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044156011	J NOVO	33831633	MEIRA	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044262765	O GARCIA	02611180	CERCEDILLA	27.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401733469	A QUINTANA	05369675	COLMENAR VIEJO	30.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044174931	A QUINTANA	05369675	COLMENAR VIEJO	30.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044178957	J RODRIGUEZ	50159062	FUENLABRADA	18.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044163740	C ARJONA	50185384	FUENLABRADA	04.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044163738	C ARJONA	50185384	FUENLABRADA	04.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044206609	M CANTOLLA	51979809	FUENLABRADA	26.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044213857	R HUERTAS	05644250	GETAFE	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401730948	A BALLESTEROS	00653244	LAS ROZAS DE MADRID	07.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401733664	A BALLESTEROS	00653244	LAS ROZAS DE MADRID	31.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044159103	AERPONS TRIM MADRID S A	A28272920	MADRID	24.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044142401	NEW GARDEN SL	B80495500	MADRID	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401738935	C SEOANEZ	00554430	MADRID	12.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401711462	J BUCCOLO	00806422	MADRID	23.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044201430	F AREVALO	05389795	MADRID	05.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401733550	M MARTIN	08993083	MADRID	30.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401724584	J ORTEGA	12106361	MADRID	30.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044114417	F PAREDES	12186826	MADRID	28.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044114650	F PAREDES	12186826	MADRID	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044150781	J MENENDEZ	13096685	MADRID	11.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401737530	F NEBRED A	14238725	MADRID	03.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401722034	J FERNANDEZ	14702877	MADRID	26.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401734395	G GUZMAN	14857273	MADRID	04.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401731461	J SAN CRISTOBAL	14899617	MADRID	07.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044030945	J PLIEGO	25884115	MADRID	22.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401701948	M SAUMELL	38390396	MADRID	04.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044127916	M CANSECO	42618605	MADRID	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401646834	A LACASA	50660687	MADRID	18.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401646494	R GARCIA	51050203	MADRID	15.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044225770	F RACIONERO	51645489	MADRID	07.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401730810	E AGUADO	51957998	MADRID	01.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044072198	A PEREZ	32434433	POZUELO DE ALARCON	03.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044185187	ESTA POR VER PRODUCCIONES	881506461	RIVAS VACIAMADRID	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044027132	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	24.07.1999	135.000	811,37		L. 30/1995	002.
090401711607	P ANOS	50271450	VILLANUEVA DE CAÑADA	24.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044195843	R LOPERA	24744214	MALAGA	17.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043936902	F ALVAREZ	28961152	MELILLA	02.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401697386	J LAYANA	15809973	AIZOAIN	31.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044251240	N SARRIA	72806163	BARAÑAIN	26.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401723993	J PIPAON	16520631	VIANA	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044223553	D SUAREZ	10851613	GIJON	03.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044138914	M ROMANIEGA	12953596	GIJON	08.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043944157	J RODRIGUEZ	52483011	OURENSE	29.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	086.2
090044200048	R ESCUDERO	12750660	AGUILAR DE CAMPOO	08.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043931059	M GARCIA	12724194	PALENCIA	19.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043925461	S MINGUEZ	12764384	PALENCIA	05.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401727901	J UBANI	15989872	PALMA MALLORCA	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401733615	M ABILLEIRA	72722660	PONTEVEDRA	30.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401731060	M SEOANE	35990811	VIGO	02.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044229671	A VARGAS	13785726	MALIAÑO	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044245342	A VARGAS	13785726	MALIAÑO	12.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
090044216287	E MODINO	20194405	MALIAÑO	11.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.3
090043950893	GONZALO RIOS S L	B39033451	SANTANDER	21.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401717646	R SETIEN	13716766	SANTANDER	03.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401709157	V SANCHEZ	13903238	SANTANDER	12.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044217310	B RUIZ	20191965	SANTANDER	18.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043950881	E CRESPO	20207582	SANTANDER	13.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043964648	V ALVES	20214047	SANTANDER	05.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044161511	S SANTANDER INDUSTRIAL DE EX	A39015169	TORRELAVEGA	01.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044222779	M NAVARRO	13979359	SAN MARTIN DE ELIN	11.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044204753	C ALONSO	72024717	LIAÑO	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401738571	P GARCIA	07979259	SALAMANCA	11.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044170652	J IRAZUSTA	15960372	ALEGIA	20.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401737967	R ARIZALA	15944329	DONOSTIA	04.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401736367	J LARRUQUERT	15231314	IRUN	15.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044188498	I DURAN	34101543	RENTERIA	25.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044225239	TRANSPORTES GAZE SA	A20113429	SAN SEBASTIAN	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044064670	M QUEMADA	15978645	SAN SEBASTIAN	08.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044139554	SERVICIOS AGRICOLAS LOS TE	F45403698	PULGAR	29.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044140337	SERVICIOS AGRICOLAS LOS TE	F45403698	PULGAR	27.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043900890	TRANSPORTES AVICOLAS MANSO	B47333042	VALLADOLID	23.06.1999	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090044151451	I MEDINA	VA001679	VALLADOLID	12.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043945708	E LOZANO	09319393	VALLADOLID	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044207663	H SANCHEZ	12374693	VALLADOLID	28.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044051201	J RODRIGUEZ	72571605	ALEGRIA DULANTZI	12.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044115173	A COTE	16270219	ARRAIA MAEZTU	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044229610	J HERRERA	12706067	LUYANDO	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043942756	A MARTINEZ DE TRESPUNTES	16303871	HEREÑA	13.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044229713	J MANJON	14915220	UNZA	16.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044245287	P FERNANDEZ	72716552	VALDEGOVIA	11.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044117108	MULTIBRIC S A	A01144559	VITORIA GASTEIZ	02.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401735995	M OTERO	02502574	VITORIA GASTEIZ	09.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043942914	C ASLA	11924233	VITORIA GASTEIZ	12.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044187494	C MARIJUAN	13014159	VITORIA GASTEIZ	07.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401733214	J FERNANDEZ	15337678	VITORIA GASTEIZ	27.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044056661	M ARRONIZ	16176704	VITORIA GASTEIZ	06.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044064130	J LOPEZ DE MATURANA	16234544	VITORIA GASTEIZ	23.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044207651	J MADRID	16238055	VITORIA GASTEIZ	28.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044208515	J CORMENZANA	16245823	VITORIA GASTEIZ	05.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401735508	M RAMOS	16252290	VITORIA GASTEIZ	06.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044145890	O ESTEBAN	16264445	VITORIA GASTEIZ	05.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044147253	C AJURIA	16283293	VITORIA GASTEIZ	04.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044147230	A SANTANO	16286892	VITORIA GASTEIZ	31.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044210716	A ECHEZARRETA	16290415	VITORIA GASTEIZ	30.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043942744	A CASTRO	39662194	VITORIA GASTEIZ	20.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044147228	D IBAÑEZ	44679166	VITORIA GASTEIZ	30.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044214540	A MONTERO	44679966	VITORIA GASTEIZ	12.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044146870	S OSABA	16292024	OTAZU	08.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401699309	V MUÑOZ	25139444	ZARAGOZA	16.10.1999	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090043947109	J RUIZ	25448125	ZARAGOZA	18.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 92/2000, formulado a don Javier Aramburu Urbieto, con Documento Nacional de Identidad 72.448.093, con domicilio en calle Urdaneta, 6-2, de Ordizia (Guipúzcoa), por llevar sustancia estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92) y

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 114/2000, formulado a don Roberto García Cano, con Documento Nacional de Identidad 13.150.733, con domicilio en calle Córdoba, 9-1 A, de Burgos, por portar una navaja de 16 centímetros de hoja en el interior de su vehículo, infracción del artículo 5.º, apartado 3, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993) pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) y destrucción de la sustancia incautada. Y cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 13 de abril del 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Victor Núñez García.

200003478/3443. — 3.705

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 133/2000, formulado a don Jesús Francisco Carrainzar Martín, con Documento Nacional de Identidad 14.256.338, con domicilio en calle Otxarkoaga, 61-41-5 DH, de Bilbao, por llevar sustancia estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92) pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 17 de abril del 2000. — El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200003486/3468. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 175/2000, formulado a don Fernando Pascual Bravo, con Documento Nacional de Identidad 13.013.239-T, con domicilio en Avenida Reyes Católicos, 10-5.º, de Burgos, por caducidad licencia de armas, tipo E, infracción del artículo 157.b, Reglamento de

Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de once mil pesetas (11.000 pesetas).

Burgos, 17 de abril del 2000. — El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200003488/3469. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o se halle en la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada, expediente número 874/99, interpuesto por don Juan Enrique Crespo Santamaría, con Documento Nacional de Identidad número 13.158.089, domiciliado en calle San Zadornil, 16-5.º B, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción administrativa grave tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 18 de abril del 2000. — El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200003579/3484. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0200246/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 245/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco.

Contra don Juan Santos Martínez, don Antonio Romero Vicario y Daviña Completos Decorativos, S.L.

Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 27 de marzo del 2000. El Señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 245/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco y Letrado señor don Francisco José Horcajo Muro, y de otra como demandados don Antonio Romero Vicario y don Juan Santos

Martínez, con Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez, y Letrado señor don José Ignacio Alvarez Alonso y la Entidad Mercantil Daviña Complementos Decorativos, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, con desestimación de las excepciones planteadas, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Daviña Complementos Decorativos, S.L., don Juan Santos Martínez y don Antonio Romero Vicario hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 8.336.984 pesetas, intereses pactados calculados desde el día de la liquidación de la cuenta (3 de marzo de 1999) y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a los demandados ejecutados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Burgos, a 11 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003340/3444. — 6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0400446/2000.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 80/2000.

Sobre LAU/LAR cognición.

De don Antonio Aragón Andrés.

Contra Compañía de Servicios NECC, S.L.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Concepción Martínez Conde.

En Burgos, a 10 de abril del 2000.

El anterior escrito presentado por el actor don Antonio Aragón Andrés, únase a los autos de su razón.

Como se interesa, emplácese a la demandada por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el término de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se le hace saber a la demandada, que podrá ser enervada, la acción de desahucio, si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor, o pone a disposición del Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que en dicho instante adeude, conforme al artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que así se propone y firma, doy fe. — Conforme, el Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado padadero de la demandada Compañía de Servicios NECC, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Burgos, a 10 de abril del 2000. — La Secretario, doña Concepción Martínez Conde.

200003311/3445. — 5.700

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

75540.

Número de identificación único: 09219 1 0100354/2000.

Procedimiento: Abintestato 73/2000.

Sobre abintestato.

De doña Pilar Cruz Ugalde.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro por fallecimiento de don Jesús Cruz Cotelo y doña Rafaela Ugalde Gómez, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre de doña Pilar Cruz Ugalde, por la presente se cita a los interesados que más abajo se dirán para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado, representados por Procurador y defendidos por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndoles que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Asimismo, se les cita para que el día 15 de junio y hora de las 10,30, de su mañana puedan asistir a la formación del inventario de la herencia de los causantes en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación a doña María del Carmen, doña Juncal, doña Antonia, don Paul y don Dominique Alonso Cruz (éste último representado por su padre don Pablo Alonso como su tutor judicial) cuyos paraderos se ignoran, expido la presente en Miranda de Ebro, a 12 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003409/3488. — 4.940

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

05270.

Número de identificación único: 09018 1 0200574/2000.

Procedimiento: Suspensión de pagos 92/2000.

Sobre suspensión de pagos.

De Luval Aranda, S.L.

Procurador don José Enrique Arnaiz Ugarte.

Don Gonzalo Salgado Criado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Luval Aranda, S.L., carretera número 156, Aranda de Duero, 9400, habiendo designado como interventores judiciales a don Angel Sanz Arranz, don Miguel José Fernández Mardomingo Barriuso y don Rafael Gómez Ruiz.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de abril del 2000. — El Juez, Gonzalo Salgado Criado. — El Secretario (ilegible).

200003481/3450. — 3.230

BILBAO (BIZKAIA)**Juzgado de Instrucción número cuatro**

Juicio faltas 1.076/99.

Número de identificación general: 48.04.1-99/040208.

Don Luis Daniel Simancas Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.076/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Bilbao (Bizkaia), a 2 de abril del 2000. Doña Concepción Vélez Sánchez, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 1.076/99, seguida por una falta de lesiones, agresión y robo; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, don Ibrahim Migimer, denunciante y don Jalil Elkador y don Marco María Tejón Ibáñez, denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados, a don Jalil Elkador y a don Marco María Tejón Ibáñez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ibrahim Migimer, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Bilbao (Bizkaia), a 10 de abril del 2000. — El Secretario, don Luis Daniel Simancas Alonso.

200003424/3425. — 6.270

Juicio faltas 1.224/97.

Número de identificación general: 48.04.1-97/053013.

Don Luis Daniel Simancas Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.224/97 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Bilbao (Bizkaia), a 14 de marzo del 2000. Doña Concepción Vélez Sánchez, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas 1.224/97, seguida por una falta de lesiones en colisión; habiendo sido parte en la misma, doña María Rosario Larumbe López, don Joseba Andoni Zaballa Ruiz y Cristalería Deusto representada por el señor Zaballa y Compañía de Seguros Bilbao, asistidos todos por el letrado señor Santidrián, denunciantes y don Manuel Lorenzo Miranda, ausente, Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado señor Jiménez y Seguros Mapfre, representado por el Letrado señor Iturrate, denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Lorenzo Miranda como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado de lesiones a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas y a que indemnice a don Joseba Andoni Zaballa Ruiz en la cantidad de 1.705.702 pesetas y a doña María Rosario Larumbe López, en la cantidad de 2.807.848 pesetas, declarándose la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Mapfre, que deberá abonar asimismo los intereses de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 30/95 desde la fecha del siniestro (12 de noviembre de 1997) así como al abono de las costas si las hubiese.

Debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros con declaración de oficio de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Lorenzo Miranda, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Bilbao (Bizkaia), a 11 de abril del 2000. El Secretario, Luis Daniel Simancas Alonso.

200003425/3426. — 9.120

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 113/00, de esta Sala que trae su causa de los autos número 346/99, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don José Setién Fernández, contra Moisés del Piño San Millán y otros, en reclamación sobre declaración de accidente de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia número 213/00. — Burgos, a 3 de abril de 2000.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 10, Mugenat, frente a la sentencia de fecha 15 de diciembre de 1999 dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos en autos número 346/99 seguidos a instancia de don José Setién Fernández, contra la recurrente, Moisés del Piño San Millán, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en reclamación sobre declaración de accidente de trabajo y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, doña María Teresa Monasterio Pérez y don Juan Molins García-Atance. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Moisés del Piño San Millán, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle La Estación, número 31-5.º derecha, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro

de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala, en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 10 de abril del 2000. El Secretario (ilegible).

200003322/3385. — 7.980

En el recurso de suplicación número 139/00, de esta Sala que trae su causa de los autos número 441/99, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Mercedes Miñón García, contra Irape, S.L., y otros, en reclamación sobre declaración de accidente de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado».

Sentencia número 215/00. — Burgos, a 3 de abril del 2000.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña Mercedes Miñón García, frente a la sentencia de fecha 19 de enero del 2000 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 441/99 seguidos a instancia de la recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Irape, S.L., y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Ibermutuamur, en reclamación sobre invalidez y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, doña María Teresa Monasterio Pérez y don Juan Molins García-Atance. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Irape, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Barrada Juan XXIII, número 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndola saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del

beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Viz-

caya, agencia de la calle Génova de Madrid, c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 10 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003323/3386. — 7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de abril del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales revisadas para 1999 y tablas salariales y calendario laboral para 2000 del convenio colectivo de la Empresa Stork Inter Ibérica, S.A. Código Convenio 0900842.

Visto el acuerdo de fecha 28-3-2000, recibido en esta Oficina el día 3-4-2000, suscrito por la Representación de la Empresa y los Delegados de Personal de la misma, por el que se establecen las tablas salariales revisadas para 1999 y tablas salariales y calendario laboral para 2000 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 14-6-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 13-7-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 7 de abril del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200003217/3187. — 17.812

* * *

TABLAS SALARIALES REVISADAS AÑO 1999

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal Técnico				
Ingeniero Téc. con Resp.	256.432	3.590.048	243.610	3.410.540
Ingeniero Téc. sin Resp.	221.128	3.095.792	210.072	2.941.008
Técnico Organiz. de 1. ^ª	222.235	3.111.290	211.123	2.955.722
Técnico Organiz. de 2. ^ª	215.333	3.014.662	204.566	2.863.924
Técnico Control 1. ^ª	222.029	3.108.406	210.928	2.952.992
Verificador 1. ^ª	228.899	3.204.586	217.454	3.044.356
Verificador 2. ^ª	214.792	3.007.088	204.052	2.856.728
Maestro Taller	286.187	4.006.618	271.878	3.806.292
Delineante Proyectista	250.575	3.508.050	238.046	3.332.644
Delineante de 1. ^ª	217.926	3.050.964	207.030	2.898.420
Delineante de 2. ^ª	179.329	2.510.606	170.363	2.385.082

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal Administrativo y Subalterno				
Jefe de 2. ^ª	282.897	3.960.558	268.752	3.762.528
Oficial 1. ^ª Admto.	239.211	3.348.954	227.250	3.181.500
Oficial 2. ^ª Admto.	192.155	2.690.170	182.547	2.555.658
Auxiliar Admto.	151.344	2.118.816	143.777	2.012.878
Programador	221.316	3.098.424	210.250	2.943.500
Aydt. de Compras	218.901	3.064.614	207.956	2.911.384
Chófer	191.619	2.682.666	182.038	2.548.532
Almacenero	201.559	2.821.826	191.481	2.680.734
Recepcionista	143.430	2.008.020	143.430	2.008.020
Personal de Oficio y Personal Obrero				
Encargado	270.288	3.784.032	256.774	3.594.836
Jefe de Equipo	264.900	3.708.600	251.655	3.523.170
Oficial de 1. ^ª	210.414	2.945.796	199.893	2.798.502
Oficial de 2. ^ª	198.295	2.776.130	188.380	2.637.320
Oficial de 3. ^ª	182.769	2.558.766	173.631	2.430.834
Aydt./Peón Espec.	158.706	2.221.884	150.771	2.110.794

TABLAS SALARIALES AÑO 2000

Personal Técnico				
Ingeniero Téc. con Resp.	266.433	3.730.062	253.111	3.543.554
Ingeniero Téc. sin Resp.	229.752	3.216.528	218.264	3.055.696
Técnico Organiz. de 1. ^ª	230.902	3.232.628	219.357	3.070.998
Técnico Organiz. de 2. ^ª	223.731	3.132.234	212.544	2.975.616
Técnico Control 1. ^ª	230.688	3.229.632	219.154	3.068.156
Verificador 1. ^ª	237.826	3.329.564	225.935	3.163.090
Verificador 2. ^ª	223.169	3.124.366	212.011	2.968.154
Maestro Taller	297.348	4.162.872	282.481	3.954.734
Delineante Proyectista	260.347	3.644.858	247.330	3.462.620
Delineante de 1. ^ª	226.425	3.169.950	215.104	3.011.456
Delineante de 2. ^ª	186.323	2.608.522	177.007	2.478.098
Personal Administrativo y Subalterno				
Jefe de 2. ^ª	293.930	4.115.020	279.234	3.909.276
Oficial 1. ^ª Admto.	248.540	3.479.560	236.113	3.305.582
Oficial 2. ^ª Admto.	199.649	2.795.086	189.667	2.655.338
Auxiliar Admto.	157.246	2.201.444	149.384	2.091.376
Programador	229.947	3.219.258	218.450	3.058.300
Aydt. de Compras	227.438	3.184.132	216.066	3.024.924
Chófer	199.092	2.787.288	189.137	2.647.918
Almacenero	209.420	2.931.880	198.949	2.785.286
Recepcionista	149.024	2.086.336	149.024	2.086.336
Personal de Oficio y Personal Obrero				
Encargado	280.829	3.931.606	266.788	3.735.032
Jefe de Equipo	275.231	3.853.234	261.469	3.660.566
Oficial de 1. ^ª	218.620	3.060.680	207.689	2.907.646
Oficial de 2. ^ª	206.029	2.884.406	195.728	2.740.192
Oficial de 3. ^ª	189.897	2.658.558	180.402	2.525.628
Aydt./Peón Espec.	164.896	2.308.544	156.651	2.193.114

CALENDARIO LABORAL AÑO 2000 DE STORK INTER IBERICA, S.A.

<p>ENERO 19</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p> <p>31</p>	<p>FEBRERO 21</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29</p>	<p>MARZO 23</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30 31</p>	<p>ABRIL 18</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p>
<p>MAYO 22</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30 31</p>	<p>JUNIO 19</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30</p>	<p>JULIO 18</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p> <p>31</p>	<p>AGOSTO 2</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30 31</p>
<p>SEPTIEMBRE 21</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30</p>	<p>OCTUBRE 20</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p> <p>30 31</p>	<p>NOVIEMBRE 21</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30</p>	<p>DICIEMBRE 13</p> <p>L M M J V S D</p> <p>1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30 31</p>

Jornada laboral: Lunes a viernes

Horario: De 6,55 a 14,55

Horas anuales: 1.736

FIESTAS

SABADOS Y DOMINGOS

VACACIONES

PUENTES Y DIAS LIBRES

Días laborables: 217

Enero	19	Abril	18	Julio	18	Octubre	20
Febrero	21	Mayo	22	Agosto	2	Noviembre	21
Marzo	23	Junio	19	Septiembre	21	Diciembre	13

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de la Energía

Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de febrero del 2000.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp), se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de febrero del 2000 (B.O.E. de 14 de febrero

del 2000) por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,3377 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de febrero del 2000.

La citada Orden Ministerial, de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º - Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º – La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3.º – Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de febrero del 2000, fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de febrero del 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a períodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4.º – Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5.º – A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada Resolución de 9 de febrero del 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

6.º – Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO GAS NATURAL CASTILLA Y LEON, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,125 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en el área de distribución de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca y Miranda de Ebro (Burgos).

Tarifas	Límites de aplicación Termias/año	Térm. fijo Ptas/año	Término energía			PCS (te/m. ³) 10,125
			Ptas/te.	Ptas/Kwh.	Ptas/m. ³	
USOS DOMESTICOS						
D1. – Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	4.644	7.462	6.417	75,553	
D2. – Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	10.740	6.245	5.371	63,231	
D3. – Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	113.784	4.183	3.597	42,353	
USOS COMERCIALES						
C1. – Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	9.288	7.462	6.417	75,553	
C2. – Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	58.008	6.245	5.371	63,231	
C3. – Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	305.328	4.183	3.597	42,353	

Madrid, a 6 de marzo del 2000. – El Director General de la Energía, Antonio Gomis Sáez.

200002994/3453. — 13.680

Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de febrero del 2000.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp), se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de febrero del 2000 (B.O.E. de 14 de febrero del 2000) por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,3377 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de febrero del 2000.

La citada Orden Ministerial, de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º – Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º – La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3.º – Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de febrero del 2000, fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de febrero del 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a períodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4.º – Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5.º – A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada Resolución de 9 de febrero del 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

N.º Finca	Propietario y domicilio	Pol. Parc.	Clasificación	Superficie afectada
5	D. Moisés Alonso Aguilar y Hnos. 09219 Ameyugo (Burgos)	1	3.016 Rústica-Matorral	1.800 m.²
6	D. Ignacio Caño España 09210 Orón (Burgos)	1	3.124 Rústica-Secano	2.735 m.²
7	D. Jesús Agriano López de Silanes Trás Los Huertos. n.º 14. 26211 Foncea (La Rioja)	1	23 Rústica-Secano	525 m.²
8	Diputación Provincial de Burgos	41	3.002 Rústica-Matorral	340 m.²
9	D. Manuel García del Pozo 09293 Buggedo (Burgos)	1	2.002 Rústica-Matorral	5.000 m.²

Expropiación forzosa. — Proyecto de: «Seguridad vial. Mejora de trazado en la N-1, de Madrid a Irún (supresión de la intersección con la CL-625), P.K. 306,600 al 307,200. Tramo: Ameyugo-Encio-Pancorbo. Provincia de Burgos» (Clave: 33-BU-2870).

Término municipal: Encio.

N.º Finca	Propietario y domicilio	Pol. Parc.	Clasificación	Superficie afectada
1	Ministerio de Fomento	1	3.266 Rústica-Erial	625 m.²
2	Ministerio de Fomento	1	3.267 Rústica-Erial	600 m.²
3	Ministerio de Fomento	1	3.265 Rústica-Erial	920 m.²
4	Ministerio de Fomento	1	3.264 Rústica-Huerta	1.272 m.²
5	Ministerio de Fomento	1	3.263 Rústica-Erial	1.295 m.²
6	D. Fernando Ocio Estéfano 09219 Encio (Burgos)	1	102 Rústica-Secano	7.540 m.²
7	D. Angel Martínez Moriana Arenal, n.º 72, 2.º izqda. 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	1	101 Rústica-Secano	1.295 m.²

Burgos, a 6 de abril del 2000. — El Jefe de la Demarcación, Carlos Centeno Ferruelo.

200003161/3756. — 13.395

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Periodo
ABAJO CID, JORGE	45417433T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ACINESGON, S.A.	A09212275	SANCION TRAFICO 090043862931 B	1999
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	MULTAS 207-00359-98 MULTA EXPT.	1998
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	TRAFICO: 01/0074120-Z5033W	1998
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	TRAFICO: 01/0068133-Z5033W	1998
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	TRAFICO: 01/0068135-Z5033W	1998
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	SANCION TRAFICO 090043762523 Z	2000
ALIAGA VENTURA, LUIS IÑIGO	13306198P	0900000493/99 SEGURIDAD CIUDAD	1999
ALONSO CAMARA, HELIODORO	13034584R	SANCION TRAFICO 090043913653 B	2000
ALONSO CAUBILLA, EMILIO	13082471W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
ALONSO CRESPO, ISIDORO	03883169X	SANCION TRAFICO 450044601527 C	2000
ALONSO GUTIERREZ, LUIS	71241538G	SANCION TRAFICO 090401508395 B	2000
ALONSO ROSA, JESUS	13014777C	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADAS	1996
ALONSO SALAS, JOSE FRANCISCO	09386219B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
ALONSO SANTOCILDES SANJUAN JES.	71252386L	SANCION TRAFICO 400401366801 B	2000
ALONSO VICUÑA, JOSE LUIS	13164577K	SANCION TRAFICO 090401546426 M	1999
ANDRADE PEREZ, FRANCISCO JAVIER	13080619J	SANCION TRAFICO 370042220804 B	2000
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
ANTONIO CABALLERO, ANTONIA	02849920J	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A RETENCIONES ARRENDAMIENTOS URB.	1998
ARGOTE LOPEZ, PABLO	14846503A	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 23	1998
ARRILLAGA FLORES, JOSEBA IÑAKI	11923603N	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1998
ARROYO ARAUZO, JESUS	45417049F	SANCION TRAFICO 280052469668 M	2000
BALLESTEROS ESCAT, JORGE	71103732Z	SANCION TRAFICO 090401669573 M	2000
BARTOLOME CAMARERO, CARLOS	13062524L	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
BENITO CAMPO, VICTOR MANUEL	13168801J	SANCION TRAFICO 090043742573 B	2000
BENITO HERAS, SALVADOR	13107890Y	SANCION TRAFICO 090043829083 B	2000
BERRIO BERRIO, PEDRO	13292015Q	SANCION TRAFICO 260042372840 V	2000
BLANCO EMBUN, ANGELICA	13101032W	SANCION TRAFICO 500401392828 O	2000

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 00.2.2.09.005.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
BLANCO ROMERO, JAIRO	13169128H	SANCION TRAFICO 090043897593 B	2000
BLAS GUTIERREZ, MARIA ESTHER DE	51634108M	SANCION TRAFICO 090043380950 B	2000
BLAS GUTIERREZ, MARIA ESTHER DE	51634108M	SANCION TRAFICO 090043523711 B	2000
BLAS GUTIERREZ, MARIA ESTHER DE	51634108M	SANCION TRAFICO 340400809256 M	2000
BOMBIN MIGUEL, FELIX	13025584V	SANCION TRAFICO 090401642907 B	2000
BURGOS CABALLERO, JOSE	71243969C	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
BUSTILLO SAN PEDRO, ALBERTO	71340834D	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	SANCION TRAFICO 090043539524 B	1999
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	SANCION TRAFICO 090043869111 B	2000
CALVO GARCIA, PEDRO ANGEL	13153475M	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
CALVO VICARIO, JOSE ANTONIO	13167300F	SANCION TRAFICO 090043918791 B	2000
CALZADA BENITO, ROBERTO	13123926B	MULTAS 204-01416-97 SANCION VE.	1997
CAMPO CURBERA, FERNANDO	13144337K	100387 RECARGOS AJUTOLIQUID.	1997
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	4T-1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C		4T-1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER: 1999 PE.	1T-1999
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C		1T-1999
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-1999
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100100 IRPF DECLARACION ORDINA. 100-IRPF - DEC. OR. EJER.: 1998 PE.	1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
CANTALAPIEDRA CASTILLO, FERNAND.	13142852P	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
CANTALAPIEDRA CASTILLO, FERNAND.	13142852P	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1997
CARCEDO GUTIERREZ, JOSE MANUEL	G09051921	SANCION TRAFICO 400042317891 B	2000
CASADO SERRANO, CARMEN	12878531A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1997
CASARES PASTOR, JOSE IGNACIO	13150498H	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
CASTAÑOS MARTINEZ, FEDERICO BER.	13082470R	SANCION TRAFICO 030047301373 M	2000
CEREZO SAINZ PARDO, FELIX IGNAC.	13897893M	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
CERVERO GARCIA, M. LUISA	13100312H	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
CHENTO MARAÑON, JOSE MANUEL	16040801A	SANCION TRAFICO 090043908165 B	2000
CLUB SDAD. DEPORTIVA CICLO-BURG.	G09281353	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
COBASBUR, S.L.	B09261181	MULTAS 204-00928-97 SANCION VE.	1997
CONSTRUCCIONES GUERRA Y DEL CU.	B09316514	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1998
CORTES HIDALGO, JUAN CARLOS	30690294Z	SANCION TRAFICO 090043967704 C	2000
CORTES HIDALGO, JUAN CARLOS	30690294Z	SANCION TRAFICO 090043918262 C	2000
COURIER MIRANDA, S.L.	B09328139	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
DA SILVA BERNARDO, BRUNO MIGUEL	X2416822M	330000044299 ART.25.1 L.O. 1/9	1999
DE LA PEÑA TERAN, MARIANO	13131249C	SANCION TRAFICO 090043782972 B	2000
DIEGO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	30624548W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
DIEGO MIGUEL, DAVID AMADOR HORN.	G09124181	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
DIRECTO BURGOS, S.L.	B09323007	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
DOMINGO DOMINGO, RICARDO JAVIER	13108046R	SANCION TRAFICO 090043868465 B	2000
ELENA MONTES, HECTOR	45423511Y	SANCION TRAFICO 090401649768 B	2000
ELUA SICILIA, ENRIQUE	13124022S	MULTAS: 2134/1997	1998
ELUA SICILIA, ENRIQUE	13124022S	MULTAS: 1315/1998	1999
ELUA SICILIA, ENRIQUE	13124022S	INDEMNIZACION: 1315/1998	1999
ESPIÑA CORTIÑAS, LAURA	45672250T	SANCION TRAFICO 090401640819 B	1999
FACUBUR, S.L.	B09282385	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
FACUBUR, S.L.	B09282385	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
FENIX TEAM, S.L.	B09295551	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 090043915935 B	2000
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 470401820961 B	2000
FERNANDEZ DIEZ, ALEJANDRO	71486934J	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
FERNANDEZ FONTANEDA, ALBERTO	13147884A	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
FERNANDEZ FONTANEDA, ALBERTO	13147884A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
FERNANDEZ GARCIA, JUAN CARLOS	22708793L	SANCION TRAFICO 390044821720 M	2000
FERNANDEZ HIERRO, ANGEL	13116838F	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1996
FERNANDEZ ZARATE, SERGIO	71342648Y	MULTAS 207-30073-99 MULTA	1999
GABILLARD GUTIERREZ, CRISTOBAL	X1621232P	1 0039 8 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
GALIANA PEREZ, ANTONIO	13118885F	SANCION TRAFICO 090043906170 B	2000
GALLEGO GONZALEZ, JOSE IGNACIO	13136830N	SANCION TRAFICO 340400819511 B	2000
GALLO CALLADO, LUIS ALBERTO	13166859A	SANCION TRAFICO 340041593007 C	2000
GALLO CALLADO, LUIS ALBERTO	13166859A	SANCION TRAFICO 340041593020 C	2000

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
GAMIDEL, S.L.	B09102492	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
GARCIA MARIGIL, JOAQUIN	13004289C	SANCION TRAFICO 090401649331 B	2000
GARCIA MARTINEZ, MELQUIADES	13271652P	SANCION TRAFICO 090043713111 B	2000
GIL DIEZ, JOSE LUIS	13047347E	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1995
GIL MOVILLA PIO Y CASAS ORTEGA	G09328196	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAV.	13154783W	SANCION TRAFICO 090401656372 B	2000
GOMEZ LOZANO, JUAN CARLOS	13077280D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
GOMEZ SANZ, M. INMACULADA	13135184E	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
GOMEZ VAL, FELIX	13152680S	SANCION TRAFICO 390044825542 M	2000
GONZALEZ GACEO, PEDRO	14524650N	SANCION TRAFICO 470042815208 B	2000
GONZALEZ MARTINEZ, CESAR	13099383D	SANCION TRAFICO 340400887899 B	2000
GONZALEZ ORDOÑEZ, DAMIAN	13023416B	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1996
GONZALEZ ORTEGA, JESUS M.	13088028Q	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
GRANADOS PACHECO, JUAN ANTONIO	71252162W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
GUTIERREZ HUERTA, JAVIER	30586157K	SANCION TRAFICO 370042125091 B	2000
HERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	13107462S	MULTAS 207-00005-98 MULTA LEY	1998
HOJAS CANCHO, PEDRO LUIS	13128894B	SANCION TRAFICO 400401366321 B	2000
HOLGUERAS, GIMENO CARLOS	45418728F	MULTAS 604-00401-99 MULTA TTE.	1999
IÑIGUEZ PUEBLA, MARIA	71265324P	SUCESIONES 231-01473-98 HERENC.	1998
IÑIGUEZ RUIZ, CELESTINO	72385942C	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
IDIONDO ARTECHE, VICENTE	14214963C	SANCION TRAFICO 090043968174 B	2000
IGLESIA RIO, M. DOLORES	12871230Q	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADAS	1996
JIMENEZ GABARRI, RAFAELA	13299685G	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
JIMENEZ HERNANDEZ, PASCUAL	44914961D	SANCION TRAFICO 090043826240 B	2000
JIMENEZ HERNANDEZ, PASCUAL	44914961D	SANCION TRAFICO 330044969751 B	2000
JIMENEZ JIMENEZ, JOANA	78911920R	SANCION TRAFICO 090043550647 B	1999
JOBEN COMIDAS, S.L.	B09311333	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
JUEZ BUENO, M. JOSEFA	13102037H	SANCION TRAFICO 090043714127 B	1999
LAGAREJO ARANDA, S.L.	B09340027	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 23	1997
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1998
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	SANCIONES TRIBUTARIAS 223-0008	1998
LARRALDE VALDEZ, FELIX	30559566H	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
LOPEZ ANGULO, ISAAC	15246489L	SANCION TRAFICO 090401652871 B	2000
LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	71279698F	SANCION TRAFICO 090043745811 S	2000
LOPEZ LOPEZ, ANA MARIA	13676128Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
LOPEZ LOPEZ, FERNANDO	02524080Z	SANCION TRAFICO 090401657789 M	2000
LOPEZ USABEL, FRANCISCO J.	13146698J	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MANZANO CRUZ, ANDRES	45424228X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	13299156G	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997
MARTINEZ ALIJA, JOSE ANTONIO	12317035Y	SANCION TRAFICO 470043216400 S	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090043788925 V	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090043789530 V	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 390044815299 B	2000
MARTINEZ DE SIMON, GARCIA JOSE	13165439D	SANCION TRAFICO 090401534187 B	2000
MARTINEZ PARAMO, JUAN ANTONIO	13104550R	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1996
MARTINEZ ROJO, JOSE LUIS	13146985R	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
MASA MARIJUAN, CARMEN	13014140G	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI.	1997
MATA MARTINEZ, M. DOLORES	13091528C	SANCION TRAFICO 280057156796 B	2000
MATOS MILHOMEM, CANAAN	X1769744D	APREMIO 312/1999 REC. CASACION	1998
MILLAN SANTAMARIA, JOSE ANTONIO	G09107517	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
MINGUEZ GARCIA, JOSE ENRIQUE	45418506S	MULTAS 204-00228-99 SANCION VE.	1999
MONTE SEBASTIAN, MARIA PILAR	13111785Z	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MOREIRA SABINO, JESUS DANIEL	13301896F	SANCION TRAFICO 090043979342 V	2000
MORON MORENO, PALOMA	13107354E	SANCION TRAFICO 090043981968 B	2000
NIEVES ORTEGA, ROMAN	13142902N	SANCION TRAFICO 090043604887 B	2000
NUÑEZ MOVILLA, S.L.	B09259839	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
NUÑEZ NUÑEZ, AGUSTIN	71247675T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
NUÑO MARIJUAN, VALENTIN	13062894K	MULTAS 207-00583-98 EXPTE. CAZA	1998
OLMO FANEGAS, FRANCISCO JAVIER	16281660Y	MULTAS 210-00244-97 HORA CIERRE	1997
ORIVE SANTOS, DOMINGO	13080278V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ORTEGA ALONSO, AURELIO	13092346X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
ORTEGA MONTIEL, AURELIO	13016237P	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
ORTIGOSA CANTON, FRANCISCO	40045459K	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1997

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
PABUR-6, S.L.	B09314816	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
PALOMERO GARCIA, JULIA	02477734J	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
PASCUAL GARCIA, MARIA GUADALUPE	14532101B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PASCUAL RUBIO, DAVID	13139528L	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
PEÑA ARROYO, JOSE ANTONIO	14704655L	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
PEÑA DIEZ, AQUILINO	13098372X	SANCION TRAFICO 440401122469 B	2000
PEÑA PEREZ, JOSE LUIS	13142606S	TRAFICO: 20/0487782-VA3250AG	1998
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	MULTAS 210-00252-97 INCUM. HORA	1997
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	MULTAS 210-00253-97 INCUM. HORA	1997
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	MULTAS 210-00254-97 INCUM. HORA	1997
PEÑALBA MEGIAS, JEHU	45423618K	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
PEÑALBA MEGIAS, JEHU	45423618K	MULTAS 204-01335-98 SANCION VE.	1998
PEÑALBA MEGIAS, JEHU	45423618K	MULTAS 204-01344-98 SANCION VE.	1998
PELAEZ GUTIERREZ, VICTOR MANUEL	13138520T	SANCION TRAFICO 090401539203 B	2000
PEREDA CAMARA, FERNANDO	13110886N	SANCION TRAFICO 090043712313 B	2000
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
PEREZ ARIÑO, JOAQUIN	38087107G	SANCION TRAFICO 080404224078 B	2000
PEREZ BERRIO, BENITA	16246188T	MULTAS 204-00098-98 SANCION VE.	1998
PEREZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	13062851R	SANCION TRAFICO 090401654727 B	2000
PEREZ MEDEL, DIEGO	13158293Q	SANCION TRAFICO 090043920396 C	1999
PICARETE JOAQUIN, CASIMIRO	X1765090R	330000044199 ART. 25.1 L.O. 1/9	1999
PINEDO RODRIGO, ANDRES FRANCISCO	13292076P	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 2	1998
PINEDO SECO, SERGIO	71344096M	MULTAS 207-30853-98 MULTA EXPT.	1998
PIZARRO TALAVERA, JESUS ANGEL	71258334X	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
QUINTANAR INDUSTRIAL, S.A.	A09013822	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1993
QUINTANAR INDUSTRIAL, S.A.	A09013822	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1992
QUINTANAR INDUSTRIAL, S.A.	A09013822	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
QUINTANAR INDUSTRIAL, S.A.	A09013822	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994
QUINTANILLA VALLEJO, BALDOMERO	13168726F	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
REDONDO ESTEBAN, JESUS	13136166S	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
RENDER BBS SERVICIOS INTERNET	B09313651	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
RIESCO GAMBOA, MIGUEL ANGEL	71265105L	SANCION TRAFICO 249043216711 B	2000
RIOL PEREZ, LORETO	45416102A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA	1998
RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL	13303386W	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL	13303386W	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1997
RODRIGUEZ MARTIN, ANGEL	13547892H	MULTAS 207-00579-97 MULTA LEY	1997
RODRIGUEZ MORAN, ANGELES	15947136V	SANCION TRAFICO 090043317473 N	2000
ROMERO ANGULO, JULIO	13280359K	SANCION TRAFICO 090043601310 B	2000
RUIZ DIEZ, EDUARDO	13083916K	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
RUIZ DIEZ, EDUARDO	13083916K	SANCION TRAFICO 330402681471 B	2000
RUIZ LOPEZ, FCO. JAVIER	13127160W	SANCION TRAFICO 090043713445 N	2000
RUIZ RODRIGUEZ, ISMAEL	13086320X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
SAGREDO SANCHO, M. CARMEN	15246070Z	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997
SAIZ OJEDA, URBANO	71335901K	SANCION TRAFICO 090043800615 B	2000
SAIZ REOYO, FELIPE	12864264L	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
SAN VICENTE POZUETA, ANTONIO	13276907L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1998
SANTAMARIA GONZALEZ, FRANCISCO	37222129X	TRAFICO: 01/0170115-BU2594U	1998
SARD LOZA, JUAN	15898696S	SANCION TRAFICO 120402026500 V	2000
SAT N 3066 SANTA BARBARA	F09034471	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994
SAT N 3066 SANTA BARBARA	F09034471	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
SAT N 3066 SANTA BARBARA	F09034471	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
SAT N 3066 SANTA BARBARA	F09034471	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
SAT N 3066 SANTA BARBARA	F09034471	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1993
SEARA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13099041N	SANCION TRAFICO 090401540758 B	2000
SEMINARIO EN MIRANDA DE EBRO M.	Q0900130F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
SERVICIOS DE HOSTELERIA NAVAS	B09340837	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
SIERRA HERNANDO, GÜEMERSINDO	71237831T	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
SILVA TEMPRANO, VERONICA	16057613W	SANCION TRAFICO 420401311442 B	2000
SOCIEDAD CASTELLANA DE ESTUDIO	B47274055	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
TOMERO MARTIN, AMADOR	03403075H	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
TORRE LOPEZ-BREA, FRANCISCO LUIS	13101246D	SANCION TRAFICO 090043864630 B	1999
TRANSPORTES Y DISTRIBUCION RAJ	B09341728	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
TRANSEGISAMA, S.L.	B09288457	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
TRUEBA FERNANDEZ, ALEGRIA LUIS	13272134F	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1996

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
UBIERNA GONZALEZ, JESUS	13034132D	SANCION TRAFICO 090401649975 B	2000
URATUBO ARANDA, S.L.	B09306507	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
VALDIVIA VALENZUELA, FERNANDO	30565590Q	SANCION TRAFICO 090043878343 B	2000
VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HER.	G09309634	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
VALLEJERA PEREZ, VICENTE	13066590Z	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
VICENTE SUAREZ, ISIDRO DIONISIO	13169858N	SANCION TRAFICO 090043601734 L	2000
VITORES BARTOLOME, ISMAEL	13007730B	SANCION TRAFICO 400401363071 B	2000
ZAMORANO CARRASCO, FRANCISCO	05598500R	SANCION TRAFICO 090043970089 B	1999

Burgos, a 18 de abril del 2000. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200003494/3628. — 35.910

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Disposiciones del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2000 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del presupuesto. —

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	11.700.000
3.	Tasas y otros ingresos	3.180.000
4.	Transferencias corrientes	13.450.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.370.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	7.600.000
Total		38.300.000

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	8.312.000
2.	Bienes corrientes y servicios	9.457.000
3.	Gastos financieros	70.000
4.	Transferencias corrientes	7.100.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	11.600.000
7.	Transferencias de capital	900.000
9.	Pasivos financieros	861.000
Total		38.300.000

2) Plantilla y relación de puestos de trabajo. —

a) Funcionarios: Secretario-Interventor. Habilitación Nacional. 3.ª Categoría. Plazas: 1. Nivel C.D. 22. Plaza cubierta.

b) Personal laboral: Peón oficios múltiples. Número plazas: 1. Cubierta.

c) Personal eventual: Cocinera. Número plazas: 1. A tiempo parcial. Cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo, en el plazo

de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotresgudo, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200003445/3650. — 4.750

Ayuntamiento de Barrios de Bureba

Por Retevisión Móvil S.A. (Amena) se ha solicitado licencia para la instalación de una estación base para telefonía móvil, referencia B-CYLR4314-B, en la parcela catastral número 259, de la localidad de Terrazos, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico, y de lo dispuesto en la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León. El expediente permanecerá expuesto en las Oficinas Municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Barrios de Bureba, a 9 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200002091/3645. — 3.000

Por Retevisión Móvil S.A. (Amena) se ha solicitado licencia para la instalación de una estación base para telefonía móvil, referencia B-CYLR4313-A, en la parcela catastral número 3.671, del paraje «La Corza», de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico, y de lo dispuesto en la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León. El expediente permanecerá expuesto en las Oficinas Municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Barrios de Bureba, a 9 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200002092/3646. — 3.000

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles

El Presidente de la Mancomunidad Virgen de Manciles, hace saber: Que el Consejo en sesión celebrada el día 6 de abril del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta mancomunidad formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo.

Este Consejo dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente,

de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo, de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lerma, a 7 de abril del 2000. — El Presidente, Dan Ortiz González.

200003355/3656. — 3.000

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Para dar cumplimiento a la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, para la creación del coto de caza o adaptación del mismo, según los artículos 4 y 21 de la citada Ley: «Todo el que se sienta afectado y en derecho pueda alegar, lo que considere oportuno, en cuanto al aprovechamiento cinegético», se

da un plazo de un mes para alegaciones, propietarios del término municipal, desconocidos y no hallados en domicilio.

Todo lo cual se remite a los efectos oportunos.

Aguilar de Bureba, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde, Alejandro González González.

200003611/3688. — 12.350

* * *

NOMBRE	D.N.I.	SUP.	PARC	PARAJE	P.	SUP.
ALONSO GARCIA CLEMENTE	*00085615	0,1637	3007	llano		0,1637
CARRANZA LOPEZ NORBERTO	13295213V	0,192				0,192
CARRANZA OJEDA ANTONIO	*00109243	0,148	357	áldaro	1	0,148
CASTRILLO RUIZ JULIANA	*00111033	0,882	86	raposeras	1	0,882
CUESTA MANZANEDO TERESA	*00116060	0,2	276	las callejas	1	0,2
ESTEBAN MARTINEZ ANGEL	*00125867	0,0316	3049	Eras de San Guillermo	1	0,0069
			3049	Eras de San Guillermo	1	0,0028
			3053	Eras de San Guillermo	1	0,00195
			3053	Eras de San Guillermo	1	0,0024
FERNANDEZ PEREZ VALENTIN	*00128877	0,16	1	matasanos	1	0,16
GARCIA GARCIA MARIA JESUS	13273027A	4,466	446	surriveros	1	4,466
GIL MANZANEDO PAULINA	140641	0,3522	3082	carrera	1	0,352
GIL MANZANEDO HNOS	*00140639	1,64	137	valdegodín	1	1,64
			64	pradolargo		0,43
GOMEZ VESGA CLEMENTINA	*00143435	0,294	358	áldaro	1	0,294
GOMEZ VESGA GREGORIO	*00143439	1,202	73	Pado largo	1	1,202
GONZALEZ GONZALEZ HROS. DE LORENZO	*00145834	0,1897	3008	El llano	1	0,1897
GONZALEZ PASCUAL JOSE	*00147657	0,3265	3022	El majuelo	1	0,3265
HOYO GONZALEZ ASCENSION DEL	13210390H	2,4392	156	El plantío	1	1,322
			482	Viña sesenta	1	1,06
			3040	Eras de San Guillermo	1	0,056
			3040	Eras de San Guillermo	1	0,0016
HOYO GONZALEZ MANUEL DEL	13210401Y	3,8612	125	La palebra	1	1,762
			320	Llanillo	1	0,964
			3152	La loma	1	0,171
MANZANEDO CALZADA JOSEFA	13210442R	0,8842	350	Pedrero	1	0,88
			3052	Eras de San Guillermo	1	0,0042
MANZANEDO CAMPO MARIA JOSE	13095566X	0,928		sin datos		
MANZANEDO DEL CAMPO MIGUEL ANGEL	13073357L	2,248		sin datos		
MANZANEDO GIL	*00170995	0,0529	3039	Eras de San Guillermo	1	0,0529
MANZANEDO GIL	*00170996	3,528		sin datos		
MANZANEDO GONZALEZ GLORIA	13081470J	2,162	58	Prado Largo	1	2,162
MANZANEDO HURTADO MARIA LUISA	*00171007	5,4899	20	Prado redondo	1	1,734
			52	Prado Largo	1	0,766

NOMBRE	D.N.I.	SUP.	PARC	PARAJE	P.	SUP.	
MANZANEDO HURTADO MARIA LUISA	*00171007	5,4899	3033	El plantío	1	0,245	
			3130	Arrientes	1	0,013	
MARTINEZ DEL VAL CLEMENTE	*00176288	0,52	230	El llano	1	0,52	
MARTINEZ DIEZ	*00176410	1,084	363	Los largos	1	1,084	
MARFTINEZ GIL HROS. DE JUAN	*00177005	0,176	3153	La loma	1	0,176	
MAURE MARTINEZ JUSTINO	*00181514	0,914	450	Surriveros	1	0,914	
ORTIZ GOMEZ FRANCISCO	*00195248	0,206	112	El llano	1	0,206	
RUIZ DEL HOYO RUFINO	*00218673	0,344	78	Prado largo	1	0,344	
SAEZ FERNANDEZ JUAN	*00221630	1,874	74	Prado Largo	1	0,914	
			106	Raposeras	1	0,96	
VALDERRAMA CUESTA CELESTINO	*00238417	0,2	13	Revirojo	1	0,2	
VESGA ALONSO ERNESTO	*00240933	0,434	76	Prado largo	1	0,434	
VESGA VELEZ MARIA ANA	13210534R	0,464	75	Prado largo	1	0,232	
			110	El llano	1	0,232	
VESGA VESGA ANTONIO	*00241047	0,36	77	Prado Largo	1	0,36	
VESGA VESGA LUIS	*00241069	1,73	111	El llano	1	1,73	
VILLANUEVA GARCIA MARIA VALLE	13103964J	0,3				0,3	
VIRUMBRALES VALDERAMA JULIO	13214345V	0,452	12	Revirojo	1	0,452	
CAMPO CAMINO MARIA LUISA	13210432Z	3,084		sin datos			
CAMPO CAMINO VICTORIA	13004703C	3,212		sin datos			
DEL CAMPO CAMINO MARIA LUISA	*00117721	7,158	37	pradoredondo	1	3,084	
			412	cantarranas	1	1,5	
			412	cantarranas	1	2,079	
GONZALEZ CAIZADA ESPERANZA	14130362J	4,3298	164	treviscales	1	2,6402	
			229	llano	1	0,624	
			436	los búcaros	1	1,012	
			0,498	3097	las callejas		0,498
			0,02	3097	las callejas		0,02
GONZALEZ CALZADA HELIODORO	13210491G	2,2685	204	las canales	1	1,54	
			491	cascajares	1	0,61	
			3139	arrientes	1	0,1185	
GONZALEZ CALZADA JESUS	*00144310	5,8477	393	cascajares	1	4,39	
			406	el pradillo	1	1,326	
			3160	la loma		0,13	
GONZALEZ CALZADA MARIA CARMEN	40231476Z	4,6404	50	las erias	1	2,356	
			397	cantarranas	1	1,574	
			3002	llano	1	0,53	
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	*00145701	0,0283	3142	Arrientes	1	0,28	
CALZADA GIL RAMONA	13210444A	6,0277	34	Las erias	1	0,452	
			227	El llano	1	1	
			259	Donvela	1	0,466	
			275	Las callejas	1	1,676	
			395	Cantarranas	1	2,066	
			3031	El plantío	1	0,099	
GIL GIL ESCOLASTICA	13210480Q	2,5964	390	Aguilón	1	0,85	
			390	Aguilón	1	1660	
			3061	Eras de San Guillermo	1	0,057	
			3061	Eras de San Guillermo	1	0,0016	
			3109	La Mata	1	0,02	

NOMBRE	D.N.I.	SUP.	PARC	PARAJE	P.	SUP.
GIL GIL ESCOLASTICA	13210480Q	2,5964	3137	Arrientes	1	0,041
GIL GIL JESUS	10910208C	4,6508	465	Las Campiñas	1	4,6508
GIL GIL JULIO	13210471F	3,5598	178	Carraquintana	1	1,644
			297	La Hoyada	1	0,99
			297	La Hoyada	1	0,802
			3137	Arrientes	1	0,041
GIL GIL LUCIA	*00032895	0,0687	472	Las Campiñas	1	1,504
			472	Las Campiñas	1	2,024
			3178	Las Campiñas	1	0,068
GIL GIL MARIA LUISA	13039429Q	3,194	375	Prado	1	0,5
			375	Prado	1	0,9098
			376	Prado	1	0,446
			376	Prado		0,45
			455	El Caño	1	0,8
			3137	Arrientes	1	0,041
GIL PASCUAL VICENTE	13210425F	7,636	47	Navacardillo	1	2,702
			145	La Redonda	1	0,538
			174	El Plantío	1	0,636
			174	El Plantío	1	0,452
			460	El Caño	1	2,016
			496	cascajares	1	1,292
GONZALEZ MANZANEDO MARIA PAZ	12882282M	0,128	256	Doñuela	1	0,128
CAMPO CAMINO ANGEL DEL	13019251D	2,172	246	doñuela	1	0,654
			476	viña sesenta	1	1,518
CAMPO CAMINO ELISA	13037478C	0,091	3054	eras de San Guillermo	1	0,091
GONZALEZ CUESTA PLACIDO	13228225M	0,364	354	áldaro	1	0,364
HERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	*00153935	1,9096	3003	El Llano	1	1,909
MANZANEDO GIL BENITO	13237989V	11,344	35	las erias	1	3,286
			168	El Rincón	1	2,414
			268	Donvela	1	0,434
			268	Donvela	1	0,176
			268	Donvela	1	0,198
			269	Donvela	1	0,796
			278	Callejas	1	0,902
			304	Carraquintanilla	1	1,434
			409	el pradillo	1	1,346
			3117	La Mata	1	0,147
			3167	La Pocilla	1	0,158
			3169	La Pocilla	1	0,074
MANZANEDO GIL CONCEPCIÓN	*00170992	5,7	495	cascajares	1	5,7
MANZANEDO GIL JOAQUIN	13243258L	9,2434	70	Prado Largo	1	1,096
			103	Majuelo	1	0,626
			172	Plantío	1	3,476
			481	viña sesenta	1	2,182
			3090	La Hoyada	1	0,547
			3101	las callejas	1	0,107
			3126	La Mata	1	1,209
ORTEGA GONZALEZ ASCENSION	13195829Q	1,852	416	cantarranas	1	1,852
SAEZ CUESTA GUILLERMO	*00221549	2,434	463	las campiñas	1	2,434

TOTAL 134,96

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Julio Ortega Larao para la concesión de licencia de actividad para explotación apícola de 20 colmenas a instalar en finca número 3.064, polígono 3 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200003103/3636. — 3.230

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Francisco Hernando Moneo para la concesión de licencia de actividad para explotación apícola de 8 colmenas a instalar en finca número 3.490, polígono 1 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 17 de marzo del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200002492/3637. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Madrigalejo del Monte, a 17 de marzo del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200002493/3638. — 3.000

Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra

Terminado el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras de construcción de puente y limpieza de cauce del río Ubierna y habiéndose emitido informe favorable, se instruye expediente de devolución de garantía definitiva a favor de la empresa «Jopisa».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado adjudicatario, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos que sean oportunos, en Quintanilla Sobresierra, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Dionisio Javier Díez Pérez.

200003105/3639. — 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Don Francisco García Andrés, en su propio nombre y representación, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para un aserradero de madera, en parcela 13, del polígono industrial de las Vegas de Vilviestre del Pinar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vilviestre del Pinar, a 5 de abril del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200003202/3640. — 3.000

Ayuntamiento de Cavia

Aprobada definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cavia, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 18 de febrero del actual, se procede a su publicación de conformidad y en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

II. — NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO SEGUNDO. — REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Capítulo 1.º — Clasificación del suelo.

Art. 15. — Las presentes normas subsidiarias clasifican el territorio municipal en:

- Suelo Urbano,
- Suelo Urbanizable, y
- Suelo No Urbanizable.

Asimismo, las normas subsidiarias distinguen varios tipos o categorías definidos en función de sus condiciones territoriales y medioambientales.

Art. 16. — Los terrenos calificados como sistemas generales en virtud del desarrollo y ejecución del Plan, serán de propiedad pública.

Art. 17. — Las normas subsidiarias distinguen el Suelo Urbano en las siguientes zonas:

- Casco Antiguo.
- Zona Agro-Industrial.
- Ampliación de casco.

Art. 18. — En Suelo No Urbanizable se establecen las categorías siguientes:

- Suelo No Urbanizable «especialmente protegido»
 - a) Categoría A. Zonas de protección de bodegas.

- b) Categoría B. Zonas de protección de merenderos.
 - c) Categoría C. Montes consorciados.
 - d) Categoría D. Vías pecuarias.
- Suelo No Urbanizable Común.

Capítulo 2.^º – Regulación de sistemas

SECCION 1.^ª – SISTEMA VIARIO BASICO.

Art. 19. – Los planes especiales y los proyectos de urbanización de desarrollo de estas Normas Subsidiarias, completarán este sistema general debiendo respetar las determinaciones y estándares señalados en esta Normativa.

SECCION 2.^ª – SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Art. 20. – El sistema general de espacios libres o verdes, en Suelo Urbano, ordenados a nivel de estas Normas Subsidiarias, está constituido por los parques, jardines y espacios libres grafados en el plano de clasificación con la sigla «V».

Art. 21. – El destino a espacios libres o verdes implica su titularidad pública, que debe obtenerse con los medios previstos en el ordenamiento general y específicamente urbanístico.

Art. 22. – No se admite edificabilidad alguna sobre los «jardines y espacios libres», pudiendo solamente instalarse provisionalmente quioscos desmontables o los que tradicionalmente estuvieran ya instalados.

SECCION 3.^ª – SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.

Art. 23. 1. – Estas normas subsidiarias diferencian los siguientes equipamientos:

- Cívico-Administrativo, grafado en el plano mencionado con la sigla «A».
- Socio-Cultural, grafado con la sigla «SC».
- Religioso, grafado con la sigla «R».
- Educativo, grafado con la sigla «E».
- Cementerio, grafado en el Plano de Clasificación con la sigla «C».
- Infraestructuras-Servicios, grafado con la sigla «S».

2. – Las condiciones edificatorias de los equipamientos, se fijarán en cada caso por el Ayuntamiento, respetando los parámetros establecidos para las zonas residenciales en que se enclavan.

3. – Los sistemas generales y las dotaciones locales incluidos en Suelo Urbano, y excluidas de las Unidades de Ejecución, se obtendrán por expropiación.

Capítulo 3.^º – Ordenación del Suelo Urbano.

SECCION 1.^ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 24. – Estas Normas Subsidiarias determinan en Suelo Urbano, la ordenación, uso y condiciones de edificación, así como los correspondientes sistemas generales y locales de cada zona en que se divide por sus características esta clase de suelo.

Art. 25. – Constituirán el Suelo Urbano: Los terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se vaya a construir.

También los que tengan su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma.

Los que en ejecución del planeamiento lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el apartado anterior.

SECCION 2.^ª – CASCO ANTIGUO. ORDENANZA USO ZU-1.

Art. 25. – Definición: Ordenanza que regula la edificación en el casco urbano consolidado existente en el momento de aprobación de las presentes Normas, con uso predominante residencial y tipología en manzana cerrada.

Art. 26. – Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación. Los usos permitidos son:

- Residencial: Vivienda unifamiliar.
- Industrial: Con excepción de las actividades molestas, nocivas o peligrosas.
- Dotaciones.
- Espacios libres.
- Viario.

Art. 27. – Determinaciones sobre volumen: Para la fijación de las condiciones intervienen los siguientes factores:

a) Alineaciones exteriores: Serán las especificaciones en el plano de calificación P-2, que responden sustancialmente al tejido urbano primitivo, en la medida en que se ha conservado hasta la actualidad.

b) Alineaciones interiores: Se establece, para la planta primera, a 12 metros como máximo de la alineación exterior, salvo indicación en contrato reflejada en el plano P-2.

En la planta baja no existe límite para la alineación interior.

c) Altura edificable: La altura máxima edificable será de dos plantas, correspondiente a 6,00 metros en la zona señalada en el plano, es decir hasta un fondo máximo de 12 metros medidos desde la alineación exterior.

Se incluirán para el cómputo de las plantas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

En el caso de manzanas lineales con gran desnivel entre las dos calles de sus fachadas, se medirá la altura de 6,00 metros en cada calle, con cambio de altura en la mitad del fondo edificable.

La altura máxima en el resto del solar, si es edificable, no podrá superar los 3,50 metros.

Los edificios con una sola planta no superarán los 3,50 metros de altura. No obstante, no se considerarán fuera de ordenación los edificios que en el momento de la aprobación de las presentes normas tengan un número de plantas superior a dos. Todas las dimensiones de alturas señaladas en este artículo se entenderán medidas desde la rasante del terreno a la parte inferior del forjado, superior en edificios de dos plantas o del forjado de techo de planta baja en edificios de una planta.

En todos casos relacionados en esta Norma se considera la planta baja como una planta.

d) Frente mínimo de parcela: Se establece como frente mínimo de parcela el catastral, salvo en parcelaciones que será de 6 metros.

e) Parcela mínima: Para parcelas actuales será la catastral existente en el momento de aprobarse las Normas.

En parcelaciones que puedan efectuarse con posterioridad a la aprobación definitiva de estas ordenanzas, la superficie mínima será de 100 metros cuadrados.

f) Vuelos: No se permite la construcción de vuelos cerrados o abiertos que sobrepasen la alineación exterior.

Se permite el empleo de los balcones, así como de los miradores. Los balcones tendrán una anchura máxima de 1,50 metros y los miradores de 2,00 metros.

Los miradores podrán volar 1/10 de la anchura de la calle con un máximo de 90 centímetros.

Se prohíben balcones que sobresalgan más de 30 centímetros. Su organización, forja y rejería deberán estar en consonancia con los modelos tradicionales o históricos existentes en el núcleo.

Los aleros podrán volar un máximo de 50 centímetros.

g) Fachadas: La composición de fachada se adaptará a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color y textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño. En cualquier caso la proporción del diseño de huecos será vertical, salvo los de la entrecubierta debido a las limitaciones de altura de la misma.

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

Se limita el uso del ladrillo caravista a que no podrá ser toda la composición con este material. Deberá establecerse al menos un zócalo de piedra.

Se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías:

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

h) Cubiertas: Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Se prohíbe el empleo de baburiles.

Se permiten los espacios bajo cubierta con usos análogos a los tradicionales, como trasteros, almacenes o espacios vinculados a la vivienda inferior. Estos espacios no contabilizarán como planta a los efectos de altura máxima permitida (B+1).

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

i) Inspección municipal: La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestos en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las condiciones anteriores a cualquier edificación ya existente que en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas normas estéticas.

SECCION 3.ª – EDIFICACION AGRO-INDUSTRIAL. ORDENANZA USO ZU-2.

Art. 28. – Definición: Ordenanza que regula la edificación aislada con uso predominante agro-industrial.

Art. 29. – Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación. Los usos permitidos son:

– Residencial: Permitido sólo vivienda unifamiliar del vigilante de la instalación agropecuaria. Una sola vivienda por cada 1.500 metros cuadrados de parcela.

– Industrial: Con excepción de las actividades molestas, nocivas o peligrosas.

– Dotaciones: Comercial y de oficinas.

– Espacios libres.

– Viario.

Art. 30. – Determinaciones sobre volumen. Para la fijación de las condiciones intervienen los siguientes factores:

a) Alineaciones exteriores: Serán las especificaciones en el plano de calificación P-2.

b) Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de 7,00 metros medida desde la rasante hasta la parte inferior del alero de cubierta, no pudiendo sobrepasar los 9,00 metros de altura la línea de cumbre. Se exceptúan de la altura máxima los elementos del sistema productivo que requieran mayor altura.

Se construirá exclusivamente en planta baja, aunque se permitan entreplantas dentro de la altura máxima permitida siempre que su superficie no sea superior al 30% de la superficie ocupada por la planta baja.

En el caso de que se construya también vivienda en su interior conforme al uso del artículo anterior, la altura al alero se limitará a 7,50 metros.

c) Distancia entre edificios: La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de edificación será como mínimo igual a 6 metros.

Esta distancia mínima no será de aplicación en edificaciones que formen conjunto dentro de una misma parcela y para una única industria o instalación.

d) Edificabilidad: La superficie máxima edificable será de 0,80 metros cuadrados/metros cuadrados sobre parcela calificable.

e) Parcela mínima: La parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados.

f) Ocupación de parcela: La ocupación máxima de la parcela por superficie construida no será superior al 80% de la superficie de aquella.

g) Retranqueos: Se exigirá un retranqueo mínimo a los linderos laterales y posterior de tres metros, salvo que exista acuerdo entre propietarios colindantes reflejado en documento notarial para construcción de edificios adosados o se trate de actuaciones unitarias de construcciones segregables.

Art. 31. – Zona de transformación: Así se califica esta zona que en la actualidad se encuentra ocupada por naves agro-ganaderas. El objeto de esta ordenanza es la de sustituir dichas construcciones por otras de naturaleza residencial. Para ello se prevé el desplazamiento futuro de esas actividades a polígono específico planificado al efecto, en función de la naturaleza de la actividad.

Las construcciones existentes, no obstante, no quedan fuera de ordenación siéndoles de aplicación en el caso de obras de conservación o ampliación, hasta que se modifique su uso por el definitivamente residencial, la ordenanza ZU-2. En ese momento les serán de aplicación la ordenanza ZU-3.

Al tratarse de grandes propiedades, en general, dichas operaciones de transformación, requerirán en todos los casos la redacción de estudio de detalle para su desarrollo urbanístico, según se concreta en plano de calificación.

SECCION 4.ª – AMPLIACION DE CASCO. ORDENANZA USO ZU-3.

Art. 32. – Definición: Zona de ampliación de casco, con uso predominante residencial y tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Art. 33. – Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación. Los usos permitidos son:

– Residencial: Vivienda unifamiliar.

– Industrial: Prohibido.

– Espacios libres.

– Viario.

Art. 34. – Determinaciones sobre volumen:

a) Alineaciones y rasantes: Se establece como alineación principal el cerramiento de la parcela señalada en plano de calificación.

La ubicación de la vivienda en la parcela se atenderá a los retranqueos respecto de la alineación principal y los linderos.

b) Parcela mínima: Será la existente en el momento de la aprobación de las Normas Subsidiarias.

En el caso de parcelaciones se establece en 200 metros cuadrados.

c) Retranqueos: Se establecen unos retranqueos mínimos a todos los linderos de 2 metros, salvo acuerdo entre propietarios vecinos, mediante el cual podrá parearse la edificación.

Asimismo podrán adosarse a los linderos las construcciones accesorias siempre que no tengan más que una planta y no incumplan el resto de las limitaciones de esta normativa. Para estas construcciones accesorias adosadas al lindero, la altura máxima al alero será de 3,00 metros y 4,00 metros a cumbre.

d) Altura máxima edificable: La altura máxima será de dos plantas, correspondiente a 6,50 metros.

e) Edificabilidad: La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 0,80 metros cuadrados/metros cuadrados, que se consumirá en una sola vivienda.

f) Ocupación de parcela: La ocupación máxima de parcela será del 60%.

g) Salientes y vuelos: Se permite el empleo de los balcones, así como de los miradores. Los balcones tendrán una anchura máxima de 1,50 metros y los miradores de 2,00 metros.

Los miradores podrán volar 1/10 de la anchura de la calle con un máximo de 90 centímetros.

Se prohíben balcones que sobresalgan más de 30 centímetros. Su organización, forja y rejería deberán estar en consonancia con los modelos tradicionales o históricos existentes en el núcleo.

Los aleros podrán volar un máximo de 80 centímetros.

h) Fachadas: La composición de fachada se adaptará a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color y textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño. En cualquier caso la proporción del diseño de huecos será vertical, salvo los de la entrecubierta debido a las limitaciones de altura de la misma.

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

Se limita el uso del ladrillo caravista a que no podrá ser toda la composición con este material. Deberá establecerse al menos un zócalo de piedra.

Se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

i) Cubiertas: Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Se prohíbe el empleo de baburriles.

Se permiten los espacios bajo cubierta con usos análogos a los tradicionales, como trasteros, almacenes o espacios vinculados a la vivienda inferior. Estos espacios no contabilizarán como planta a los efectos de altura máxima permitida (B+1). Asimismo, su superficie no computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad a que hace referencia el apartado e).

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

j) Inspección municipal: La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las condiciones anteriores a cualquier edificación ya existente que en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas normas estéticas.

SECCION 5.^a – ZONAS DEPORTIVAS. ORDENANZA USO ZU-4.

Art. 35. – Zona de Suelo Urbano, con uso predominante deportivo.

Los usos permitidos son:

- Deportivo.
- Espacios libres.
- Viario.

La única edificación posible en este tipo de suelo es la de naturaleza deportiva, tales como graderíos, frontón, piscina, taquillas, bar, vestuarios...

En el caso de realizar una construcción cerrada, ésta tendrá una planta como máximo.

Los materiales a emplear tanto en fachada como en cubierta serán los permitidos en la ordenanza ZU-1.

No se establecen alineaciones porque en caso de construcción éstas se adecuarán a la situación y orientación necesarios.

Capítulo 4.^o – Normas de Ordenación del Suelo Urbanizable.

Art. 36. – Esta zona comprende los suelos aptos para urbanizar, destinados a uso residencial como extensión inmediata del actual núcleo urbano.

En suelo apto para urbanizar estas Normas Subsidiarias señalan características de los sistemas locales, cuyas definitivas determinaciones corresponden al Plan Parcial.

Asimismo, estas Normas definen el aprovechamiento medio, el tipo de ordenación y determinadas condiciones que deberán ser completadas por el correspondiente Plan Parcial.

Asimismo se señalan los usos permitidos.

En el Plan Parcial, que necesariamente debe aprobarse con carácter previo a la edificación y urbanización, deberán reservarse los espacios para sistemas locales de acuerdo con los estándares mínimos fijados en el anexo, dotaciones del reglamento de planeamiento.

Además de la cesión de los terrenos resultantes de la aplicación de estándares citados, los propietarios cederán un 10% a la Administración actuante.

Art. 37. – Suelo Urbanizable Residencial: Se refiere este Suelo al Sector residencial dentro del suelo apto para urbanizar.

Cuenta con una superficie de 6 hectáreas.

Art. 38. – Desarrollo de este suelo: El Suelo apto para urbanizar exige la tramitación de un Plan Parcial conforme a la legislación urbanística vigente.

El sistema de actuación a emplear en el desarrollo de este Suelo será el de compensación.

Art. 39. – Compatibilidad de uso: El uso característico es el de edificación residencial.

1. – El uso principal será de vivienda unifamiliar.

2. – Se consideran compatibles los siguientes usos:

Hoteleros; Comerciales; Oficinas; Recreativo y espectáculos; Cultural-religioso; Deportivo; Asistencial y Sanitario; Servicios.

La tipología edificatoria la definirá el Plan Parcial.

Art. 40. – Aprovechamiento medio: El aprovechamiento medio del sector es de 0,50 metros cuadrados/metros cuadrados.

Art. 41. – Densidad: La densidad se limita a 20 viviendas por hectárea.

Art. 42. – Condiciones de Edificación: Parcela mínima.

La parcela mínima la limitará el correspondiente Plan Parcial.

Ocupación máxima: La ocupación máxima de la parcela neta se limita al 60%.

Altura máxima: La altura se limitará a 2 plantas y a 6,50 metros al alero.

Se incluirán para el cómputo de las plantas, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Art. 43. – Condiciones de diseño.

Fachadas: Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de un metro de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más, sobre el zócalo.

Cubiertas: Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Tampoco superarán esta superficie total los ventanales avanzados sobre la cubierta o «baburiles» que deberán retranquearse al menos un metro del plano de fachada.

Se permiten los espacios bajo cubierta con usos análogos a los tradicionales, como trasteros, almacenes o espacios vinculados a la vivienda inferior. Estos espacios no contabilizarán como planta a los efectos de altura máxima permitida (B+1), salvo lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior.

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

Art. 44. – Resto de parámetros urbanísticos: El resto de parámetros urbanísticos los definirá el Plan Parcial.

Capítulo 5.º – Normas de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

SECCION 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 45. – División del Suelo No Urbanizable.

Las Normas aquí recogidas se aplicarán al Suelo clasificado como No Urbanizable.

Dicho Suelo No Urbanizable del término se divide en:

- Suelo No Urbanizable común.
- Suelo No Urbanizable protegido.
- Protección de bodegas.
- Protección de merenderos.
- Protección de montes consorciados.
- Protección de vías pecuarias.

SECCION 2.ª – SUELO NO URBANIZABLE COMUN.

Art. 46. – Concepto: La norma general, en Suelo No Urbanizable es la de que no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de la Consejería de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

Sin embargo podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el Suelo No Urbanizable, así como de edificios aislados destinados a la vivienda unifamiliar en los lugares en los que exista posibilidad de formación de núcleo de población, entendiéndose ésta tal y como se define en estas Normas Subsidiarias.

Art. 47. – Formación de núcleo de población: A los efectos de la aplicación en suelo no urbanizable no protegido, se entenderá que existe peligro de formación de un núcleo de población cuando haya tres (3) viviendas, incluida aquella cuya construcción se pretende, en el territorio comprendido en la proyección vertical de cualquier círculo de 250 metros de radio, que se pueda trazar y que incluya dicha vivienda.

Así pues cualquier nueva construcción destinada a vivienda para ser autorizada tendrá que cumplir que al trazar dicho círculo no existan ya dos viviendas dentro de él. A tales efectos se entenderá cualquier construcción destinada a vivienda o alojamiento tanto de uso temporal como habitual, incluso las mal llamadas «bodegas» o «refugios», que son pequeñas viviendas o alojamientos de temporada y fin de semana. Se tendrán en cuenta para dicho cómputo las viviendas existentes dentro del Suelo Urbano.

Art. 48. – Construcciones Agrícolas:

1. La parcela mínima de terreno propio será para construcciones dedicadas a explotaciones agropecuarias vinculada o no a vivienda, mayor de 2.500 metros cuadrados.

2. La edificabilidad fijada es de 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

La ocupación máxima será del 40%.

3. En la edificación no destinada a vivienda la altura máxima media al alero será de 7,00 metros y 9,00 metros a la cumbre.

4. Se establecen unos retranqueos mínimos a los linderos de la parcela, de 3,00 metros. La ocupación máxima será del 40% de la parcela.

5. El acabado de fachadas, podrá ser de piedra, enfoscado y pintado y fábrica de bloques de hormigón imitación piedra (tipo split). Cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizo o tierras, prohibiéndose los blanqueos. En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir, salvo el tipo split.

La carpintería exterior podrá ser de madera, acero, PVC, aluminio laqueado y anodizado excepto en su color natural. Las cubiertas tendrán un acabado en tono rojizo, quedando proscritos los acabados negros o grises. La pendiente máxima será del 35%.

Art. 49. – Vivienda Unifamiliar.

1. La parcela mínima de terreno propio será para construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada de 2.500 metros cuadrados.

2. La ocupación máxima de parcela será del 10% del total de la superficie de la parcela.

3. La edificabilidad fijada es de 0,20 metros cuadrados/metros cuadrados.

4. La altura máxima reguladora será de 6,50 metros, correspondientes a planta baja y planta primera. La altura entre alero y cumbre será como máximo de 4,50 metros.

5. Para la concesión de la correspondiente licencia y en el caso de que la finca no tenga al menos el doble de superficie de la señalada como mínima, podrá exigirse certificado registral sobre la indivisibilidad de la misma.

6. Se establecen unos retranqueos mínimos a los linderos de la parcela, de 5,00 metros.

7. El acabado de fachadas, podrá ser de piedra, enfoscado y pintado y fábrica de bloques de hormigón imitación piedra (tipo split). Cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizo o tierras, quedando prohibidos los blanqueos.

La carpintería exterior podrá ser de madera, acero, PVC, aluminio laqueado y anodizado excepto en su color natural. Las cubiertas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo, y en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica, quedando proscritos los acabados negros o grises.

Art. 50. – Construcciones de utilidad pública e interés social.

1. La parcela mínima de terreno propio será para construcciones destinadas a instalaciones de utilidad pública e interés social será de 2.500 metros.

2. La altura máxima admitida será de 7,00 metros.

3. Se establecen unos retranqueos mínimos respecto a los linderos de 5 metros.

No se prescriben más limitaciones en este suelo, que vendrá condicionado por el uso requerido y la máxima adecuación al entorno.

SECCION 3.^a – SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE BODEGAS.

Art. 51. – Definición y Objetivo.

Normativa aplicable a las áreas ocupadas por bodegas tradicionales.

El objetivo es la protección de uso y su interés ambiental y limitación de su tratamiento.

Usos admisibles y condiciones para la edificación:

Exclusivamente se permitirán los usos relacionados directamente con el motivo de su construcción, esto es, como bodega o como almacén de productos agrícolas.

Quedan por tanto prohibidos todos aquellos que supongan una transformación de sus características constructivas y de diseño tanto interior como exterior y más concretamente su transformación vivienda, ya sea ésta permanente o secundaria.

Se fomentará la conservación de las bodegas tradicionales bajo rasante y para el uso especificado anteriormente.

No obstante, se permite la construcción sobre rasante sobre el espacio de bodega en los lugares así señalados en planos.

La parcela mínima será la catastral o superior a 50 metros cuadrados en parcelaciones, con 6 metros de fachada mínima.

El fondo máximo edificable será de 12 metros.

La altura máxima será de 1 planta al frente de fachada, con 4,50 metros de altura máxima al alero, si bien podrá autorizarse una segunda planta entrecubierta al fondo, de forma que la altura máxima entre el alero y la cumbre sea de 3,50 metros.

La cubierta será a un agua (hacia fachada) con una pendiente máxima del 35%.

No se permite la construcción de vuelos en fachada.

No se permite el empleo de los balcones ni miradores.

Los aleros podrán volar un máximo de 50 centímetros.

La composición de fachada se adaptará a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color y textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño. En cualquier caso la proporción del diseño de huecos será vertical.

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo caravista y el ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Se prohíbe el empleo de baburriles.

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

SECCION 4.^a – SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE MERENDEROS.

Art. 52. – Definición y objetivo.

Normativa aplicable a las áreas ocupadas por merenderos de nueva creación en suelo específico.

Su objetivo es la limitación de su uso y tratamiento arquitectónico.

Usos admisibles y condiciones de edificación:

Exclusivamente se permitirán los usos relacionados directamente con el motivo de su construcción, esto es, como merendero que puede incluir o no la bodega y el lagar, así como almacén de productos agrícolas.

Quedan por tanto prohibidos todos aquellos que supongan una transformación de sus características constructivas y de diseño tanto interior como exterior, y más concretamente su transformación vivienda, ya sea esta permanente o secundaria.

Se permitirá la construcción de bodegas bajo rasante y para el uso especificado anteriormente.

No obstante, se permite la construcción sobre rasante sobre el espacio de bodega en los lugares así señalados en planos.

La parcela mínima será la catastral o superior a 50 metros cuadrados en parcelaciones, con 6 metros de fachada mínima.

El fondo máximo edificable será de 12 metros.

La altura máxima será de 1 planta al frente de fachada, con 4,50 metros de altura máxima al alero, si bien podrá autorizarse una segunda planta entrecubierta al fondo, de forma que la altura máxima entre el alero y la cumbre sea de 3,50 metros.

La cubierta será a un agua (hacia fachada) con una pendiente máxima del 35%.

No se permite la construcción de vuelos en fachada.

No se permite el empleo de los balcones ni miradores.

Los aleros podrán volar un máximo de 50 centímetros.

La composición de fachada se adaptará a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color y textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño. En cualquier caso la proporción del diseño de huecos será vertical.

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo caravista y el ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Se prohíbe el empleo de baburriles.

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

SECCION 5.^a – SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION. MONTES CONSORCIADOS.

Art. 53. – Definición y Objetivo.

Normativa aplicable a las áreas ocupadas por zonas arboladas fruto de un consorcio entre el Ayuntamiento de Cavia y la Junta de Castilla y León.

El objetivo de esta ordenanza es que el aprovechamiento, disfrute y usos se regularán por la normativa específica contenida en el Reglamento de Montes.

Por este motivo no podrá realizarse aprovechamiento alguno sin que la Jefatura de Montes de la Junta de Castilla y León expida el Informe correspondiente.

SECCION 6ª. — SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION. VIAS PECUARIAS.

Art. 54. — Definición y Objetivo.

Normativa aplicable a las vías pecuarias que cruzan la localidad.

Estas vías se regirán por la Ley de Vías Pecuarias 3/1995.

Este suelo se cita también en el artículo 100 de esta Normativa Urbanística.

Cavia, a 11 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Elena González Paysan.

200003641/3713. — 56.525

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Modelo de certificado que debe enviarse

Doña Ana I. Ruiz Alonso, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, certifica que el anuncio que a continuación se transcribe estuvo publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de diez días.

«Don Isidro Blanco Saldaña, Jefe de la Oficina de Recaudación de la expresada zona (en funciones).

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las providencias de apremio emitidas contra ellos por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación, con fecha 28 de diciembre de 1999 (28/12/1999), como consecuencia del incumplimiento de pago en período voluntario, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en la calle Miranda, 3-1.º, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales».

Trib.	Referencia	Apellidos y nombre	N.º Rec.	Imp.
Rus.	0000140U	Arteche Villabaso, Antonio	2.070.463	2.558
Rus.	0000150F	Asenjo Cecilia, Casilda	2.071.826	3.548
Rus.	0000890V	García Valdivielso, Angel	2.070.471	1.591
Rus.	0001070F	Lázaro Valcárcel, José	2.070.473	4.089
Rus.	0001160V	Martínez García, María Ana	2.070.474	2.355

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En Saldaña de Burgos, a 4 de abril del 2000. — El Alcaldesa (ilegible).

200003101/3649. — 3.000

Mancomunidad Tierras del Cid

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 31 de marzo del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio del 2000.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

Sotopalacios, a 3 de abril del 2000. — El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200002908/3761. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero del 2000, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio del 2000, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 8 de marzo del 2000 y número 47, en plazo de quince días hábiles, que comenzó el día 9 de marzo del 2000 y expiró el 25 de marzo del 2000, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Ejercicio presupuesto de ingresos 2000

Cap.	Denominación	Pesetas	Euros
1.	Impuestos directos	4.450.000	26.745,04
3.	Tasas y otros ingresos	1.640.000	9.856,60
4.	Transferencias corrientes	8.756.000	52.624,62
5.	Ingresos patrimoniales	3.434.000	20.638,76
A)	Operaciones corrientes	18.280.000	109.865,01
6.	Enajenación de inver. reales	2.800.000	16.828,34
7.	Transferencias de capital	18.720.000	112.509,47
B)	Operaciones de capital	21.520.000	129.337,80
	Total ingresos	39.800.000	239.202,82

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Ejercicio presupuesto de gastos 2000

Cap.	Denominación	Pesetas	Euros
1.	Gastos de personal	2.606.809	15.667,24
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	7.570.000	45.496,62
3.	Gastos financieros	565.080	3.396,20
4.	Transferencias corrientes	83.000	498,84
A)	Operaciones corrientes	10.824.889	65.058,89
6.	Inversiones reales	27.500.000	165.278,33
9.	Pasivos financieros	1.475.111	8.865,60
B)	Operaciones de capital	28.975.111	174.143,92
	Total gastos	39.800.000	239.202,82

Quedan aprobadas las bases de ejecución del presupuesto del 2000, que acompañan al correspondiente expediente, destacando la inclusión en la disposición final segunda la delegación expresa de competencias del Pleno en el Alcalde, en virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el n.º 3 de este artículo.

El Pleno con la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto, delega las competencias establecidas en el artículo 22.2 n) y ñ) de la LRRL.

«n) Las contrataciones y concesiones de todas clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos».

Asimismo, se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid, a 29 de marzo del 2000. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200003090/3762. — 6.460

Ayuntamiento de Bugedo

Por resolución de fecha 7 de abril del 2000, ha sido aprobado definitivamente, por esta Alcaldía, el proyecto de urbanización del Sector «B-2», denominado «Camino de Santa Cruz», promovido por la empresa Torrecón, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bugedo, a 7 de abril del 2000. — El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200003262/3763. — 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2000, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio del 2000, el cual ha permanecido expuesto al público, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 54, de fecha 17 de marzo del 2000, por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Ejercicio presupuesto de ingresos 2000

Cap.	Denominación	Pesetas	Euros
1.	Impuestos directos	2.340.000	14.063,68
3.	Tasas y otros ingresos	300.000	1.803,04
4.	Transferencias corrientes	19.554.000	117.521,91
5.	Ingresos patrimoniales	3.364.000	20.218,05
	A) Operaciones corrientes	25.558.000	153.606,67
7.	Transferencias de capital	2.700.000	16.227,33
	B) Operaciones de capital	2.700.000	16.227,33
	Total ingresos	28.258.000	169.834,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Ejercicio presupuesto de gastos 2000

Cap.	Denominación	Pesetas	Euros
1.	Gastos de personal	1.993.000	11.978,17
2.	Gastos bienes corrientes y servicios ..	6.175.000	37.112,50
3.	Gastos financieros	30.000	180,30
4.	Transferencias corrientes	3.060.000	18.390,97
	A) Operaciones corrientes	11.258.000	67.661,94
6.	Inversiones reales	15.000.000	90.151,82
7.	Transferencias capital	2.000.000	12.020,24
	B) Operaciones de capital	17.000.000	102.172,06
	Total gastos	28.258.000	169.834,00

Asimismo se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoo, a 5 de abril del 2000. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

200003263/3764. — 4.750

Junta Vecinal de Bozoo

Aprobado por esta Junta Vecinal, con fecha 30 de marzo del 2000, el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa a las otras dependencias sustitución, de cubierta en el edificio de la calle de Las Escuelas, número 30, en Bozoo, incluida en el Fondo de Cooperación Local del 2000 y redactada por el Arquitecto don Alberto Julián Vigalondo, con un presupuesto total de 5.418.641 pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada, por el plazo de quince días.

Bozoo, a 30 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Ignacio Olmos Izarra.

200003065/3765. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado licencia para colocación de mástil autosoportado de 40 metros, con tres sectores, equipo de interior en caseta EB-10 e instalaciones auxiliares.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 14 de abril del 2000. — El Alcalde Presidente, Benjamín López-Linares Martínez.

200003449/3777. — 3.040

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), de 13 de abril del 2000, por el que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 2000.

Provincia: Burgos.

• Municipio: Cerezo de Río Tirón.

Número de Código Territorial: 09098.

Oferta de empleo para el año 2000.

Funcionarios de Carrera: Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar. Contrato a tiempo parcial de 25 horas semanales. Número de vacantes: 1; Denominación: Auxiliar.

Personal laboral: Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente; Denominación del puesto: Peón limpieza. Contrato a tiempo parcial: 10 horas semanales; Número de vacantes: 2.

Cerezo de Río Tirón, a 17 de abril del 2000. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

200003761/3810. — 3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de información pública relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento urbanístico de Villagonzalo Pedernales.

Por la presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de marzo del 2000 adoptó un acuerdo con el quórum de mayoría absoluta legal de sus miembros, cuya parte dispositiva dice como sigue.

Primero: Aprobar con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo Pedernales, de las siguientes zonas:

a) Expediente 1/2000, terrenos sitos al norte de las vías del ferrocarril Madrid-Burgos, con una superficie de 2.400 metros cuadrados.

b) Expediente 2/2000, manzana situada entre la calle Trascasa, la travesía Trascasa, calle de las Huertas y otra calle de nueva apertura.

c) Expediente 3/2000, terrenos sitos entre la calle Félix Rodríguez de la Fuente y la calle de las Cuevas.

Segundo: Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de la zona comprendida entre la calle San Vicente, calle Colmenar, el cementerio municipal y la vereda de la Motilla, de unas 24 hectáreas de superficie.

Tercero: Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario de Burgos, a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

Cuarto: Remitir el expediente de modificación puntual y aprobación del estudio de detalle a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Quinto: Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de dichos acuerdos.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de abril del 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200003640/3715. — 3.000

Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de régimen local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2000, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2000.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	3.050.000
3.	Tasas y otros ingresos	300.000
4.	Transferencias corrientes	8.900.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.520.000
B) Operaciones de capital:		
8.	Activos financieros	2.050.000
Totales ingresos		15.880.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.080.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	6.300.000
4.	Transferencias corrientes	400.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	7.100.000
Totales gastos		15.880.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el 2000.

a) Plazas de funcionarios: 1. Con habilitación nacional. 1.1. Secretario; número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valdezate, a 11 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003372/3776. — 5.510

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Villahizán de Treviño

Aprobado por la Junta Administrativa de Villahizán de Treviño en sesión celebrada el día 28 de abril del 2000, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir la subasta del coto de caza de Villahizán de Treviño, se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la subasta del coto de caza de esta Junta Vecinal

1.ª – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará por subasta, el arrendamiento del coto de caza de Villahizán de Treviño durante las temporadas del 2000/2001 a la 2005/2006 ambas incluidas.

2.ª – Tipo de licitación: El precio, por temporada de caza, será de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) al alza.

3.ª – Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento será de seis años, correspondientes a las temporadas de caza 2000/2001, 2001/2002, 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, prorrogables de mutuo acuerdo hasta la temporada 2009/2010.

4.ª – Fianza provisional y definitiva: No se establece fianza provisional. La fianza definitiva será de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) que deberán ser ingresadas en la cuenta de la Junta Vecinal dentro de los dos días siguientes a la adjudicación de la subasta. Se mantendrá en la Caja de la Corporación hasta la última temporada en que se devolverá o compensará con el precio de la misma.

5.ª – Gastos: Todos los impuestos y gastos de guardería y otros gastos que pudiera originar el coto serán por cuenta del arrendatario.

6.ª – Condiciones especiales:

Pago: El pago de cada anualidad se realizará de la siguiente manera:

Al inicio de la temporada de caza la mitad del precio.

Previo al inicio de la caza de la perdiz la segunda mitad.

Invitaciones: El arrendatario otorgará a la Junta Administrativa cuatro invitaciones para los cazadores del pueblo por día que el arrendatario cace y que se harán efectivas el mismo día (es decir, los cuatro cazadores locales sólo podrán cazar los mismos días que el arrendatario cace, según se viene realizando tradicionalmente).

Otras condiciones: Será por cuenta del arrendatario la instalación o reparación de los existentes, de bebederos, comederos, fuentes, tablillas, etc...

7.ª – Propositiones y documentación complementaria:

1. – Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará el lema y modelo siguientes:

Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta del coto de caza de Villahizán de Treviño convocada por la Junta Vecinal de Villahizán de Treviño.

Don, mayor de edad, con D.N.I. Tel.:, Código Postal y domicilio a efectos de notificación: Calle y número, localidad, provincia, en nombre propio (o en representación de como acredita por

enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el coto de caza de Villahizán de Treviño en el precio de por temporada de caza con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

En, a de de 20...

El interesado.

2. – Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.ª – Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 9 a 13 horas.

9.ª – Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villadiego a las 12 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

En el caso de no presentarse plicas se abrirá un nuevo plazo de presentación de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de la primera subasta con apertura de plicas al siguiente día hábil de finalización de presentación de las mismas, en el mismo lugar y hora.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el arriendo, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

10. – Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, la Junta Administrativa realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

11. – Carácter del contrato: El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos del Estado y sus Reglamentos, y por los artículos 111 y siguientes del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por la Ley.

En Villahizán de Treviño, a 18 de abril del 2000. – El Alcalde Pedáneo, José Varona Fontaneda.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por don Juan Carlos García Marqués, en nombre de la Empresa Preneal, S.A., con C.I.F. A-50677970, con domicilio social en calle Cervantes, 24-1.º D, de Oviedo (Asturias), ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación de una torre meteorológica, con objeto de obtener los datos de viento (velocidad y dirección) necesarios para el estudio de parques eólicos, en el M.U.P. número 438 «arriba y abajo», en el término de Aguasal (UTM aproximadas 465757, 4769913), de la pertenencia a la Junta Vecinal de Castrobarito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25-2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende realizar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Junta de Traslaloma, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200003826/3929. — 8.360

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de abril del 2000, acordó la aprobación inicial del proyecto de actuación para el desarrollo del Plan Parcial «Santillán», tramitado a instancia de don Antonio Llano Gallo y don Oscar Llano Monzón, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Pelayo Suárez Smith.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 a) en relación con el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, el citado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horario de atención al público, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones o sugerencias se consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 19 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200003680/3930. — 6.000

A instancia de Enagás, S.A., con domicilio en la localidad de Madrid, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en la parte que afecta al término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 24 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200003681/3931. — 6.080

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Automatismos y Sistemas de Transporte Interno Sociedad Anónima ASTI, S.A., para la concesión de licencia de actividad para el diseño, montaje e instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones automáticas para el transporte interno a instalar en finca número 3.477, polígono 1, del término municipal de Madrigalejo del Monte.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 24 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003634/3932. — 6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado «acondicionamiento del camino de Ranera a Zangández», redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución con contrata de catorce millones novecientos sesenta y una mil ochocientos noventa y tres (14.961.893) pesetas, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptada la resolución de aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 17 de abril del 2000. — El Alcalde-Presidente, Fidel García García.

200003434/3933. — 6.000

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Aprobado por la Asamblea Vecinal el proyecto de remodelación de la iglesia parroquial, redactado por la Arquitecta Arantza Arrieta Goitia, con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas, se expone al público durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias, si hubiere lugar.

Cerratón de Juarros, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

200003822/3934. — 6.000

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de marzo del 2000, el expediente que comprende las modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas

Municipales, números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública, por espacio de un mes, durante el cual y conforme a lo establecido en el artículo 142 del mismo texto legal, los interesados podrán presentar alegaciones, sugerencias, informes o documentos complementarios de cualquier tipo en la Secretaría de este Ayuntamiento, lunes, miércoles o viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Milagros, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200003391/3848. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, se ha solicitado licencia para la instalación de estación base para telefonía móvil, referencia: site ID.:B-CYLR-4260, en el polígono 0, parcela 3.649, de este término municipal, localidad de Mundilla, ctra. N-601 km. 59.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 9 de marzo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200002100/3849. — 6.000

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo del 2000, el proyecto técnico redactado por Estoser, S.L., por importe de 14.741.128 pesetas referente a «Ampliación del abastecimiento de agua a Oquillas»; así como separata a dicho proyecto por importe de 12.741.128 pesetas a incluir en el plan operativo local del 2000; dicho acuerdo se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto y separata del mismo estarán a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Oquillas, a 31 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200003006/3850. — 6.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 de abril del 2000, acordó aprobar proyecto de pavimentación de calles de la localidad, por importe de 3.500.001 pesetas, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico don Moisés A. García Cristóbal, obra incluida en el plan F.C.L. 2000.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Enrique Pecharramán Doña.

200003364/3847. — 6.000

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo de Herreros, a 28 de abril del 2000. — El Alcalde, Gonzalo Gallo Orodea.

200003817/3928. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Esta Corporación, en fecha 27 de abril del 2000, procedió a la aprobación de los siguientes documentos técnicos:

— Proyecto de pavimentación del entorno de la Iglesia de San Cristóbal de Lodoso, redactado por la Arquitecta doña María Teresa Reymundo Cuesta, referida obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local del 2000, con un presupuesto de 3.445.193 pesetas.

— Aprobar la memoria valorada de construcción de parque infantil en Lodoso, redactada por la Arquitecta doña María Teresa Reymundo Cuesta, con un presupuesto de 1.649.999 pesetas.

Referidos documentos técnicos y acuerdos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Urbel, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Presidente, M. Carlos Santidrián Martínez.

200003828/3988. — 6.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Por Enagás, S.A., ha sido solicitada licencia de obra para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso de la R.N.G. de Enagás, S.A., gasoducto Burgos-Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en varias parcelas de los polígonos de rústica de San Andrés de Montearados y Valdeajos de la Lora, ambas en este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales los expedientes que se instruyen y formular las observaciones que consideren oportunas.

En Sargentos de la Lora, a 3 de mayo del 2000. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200003861/3989. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS